

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en junio 2019, diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
CONCURSO PÚBLICO N°3-2024-HEVES-MINSA-1. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS
PATRIMONIALES Y VEHICULAR PARA EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR.

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

CONCURSO PÚBLICO N°3-2024-HEVES-MINSA-1
CP-3-2024-HEVES-MINSA-1

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES Y VEHICULAR PARA
EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no*

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.

- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas

que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS
INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
RUC N° : 20601224624
Domicilio legal : AV. 200 MILLAS S/N SEC. TERCER GRUPO RESIDENCIAL (ESQ. PASTOR SEVILLA S/N) – VILLA EL SALVADOR - LIMA - LIMA
Teléfono: : 640-9875
Correo electrónico: : jaime.pocco@heves.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES Y VEHICULAR PARA EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR.**

Las condiciones, sumas aseguradas, alcances y coberturas del presente servicio están detalladas en los términos de referencia que se adjuntan a la presente base y que forman parte del servicio a contratar, establecidas en cuatro (04) tipos de pólizas de seguros:

ITEM	DESCRIPCIÓN
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES Y VEHICULAR PARA EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR.	Póliza de Seguro Multiriesgo
	Póliza de Seguro 3D - Deshonestidad, Desaparición, Destrucción
	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil
	Póliza de Seguro Vehicular

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N°2 – N°60-2024-OA-HEVES-MINSA el 30 de octubre del 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO APLICA

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del servicio es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. Se inicia a las 12.00 horas del día que empieza el plazo de prestación del servicio, culminando a las 12.00 horas del último día, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 7.90 (Siete con 90/100 soles) en caja de la entidad, sito en el primer piso del Hospital de Emergencias Villa El Salvador sito en la Av. 200 Millas S/N Sec. Tercer Grupo Residencial (Esq. Pastor Sevilla S/N) Lima-Lima-Villa El Salvador.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú – Artículos 7°, 9°,76° y 137°.
- Ley N° 26842 – Ley General de la Salud.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante Ley.
- D.S. N°162-2021-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y dictan otras disposiciones.
- Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024
- Ley N° 31954 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024
- Ley N° 31955 – Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- La Ley N° 26703, Ley General del Sistema Financiero y Del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (**Anexo N° 4**)⁴
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ⁶ (**Anexo N° 12**).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁷.
- j) Estructura de costos⁸.
- k) Correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- l) Prima desagregada por cada póliza de seguros, precisando lo siguiente:
 - ✓ Prima neta vigencia por póliza
 - ✓ Prima comercial vigencia por póliza.
 - ✓ Prima total vigencia por póliza.
- m) Cobertura provisional por treinta (30) días de acuerdo con la propuesta ofertada.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁶ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁷ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁸ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁹.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Av. 200 millas S/N Sec. Grupo Residencial – Villa El Salvador (Cruce Av. Pastor Sevilla con Av. 200 Millas), de lunes a viernes en horario de 08:00 a 16:30 horas.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en dos (2) pagos. El primero, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto total, a los treinta (30) días de inicio de vigencia de las pólizas de seguros, luego de la recepción, verificación y conformidad de las pólizas respectivas y, por ende, del servicio previa presentación del comprobante de pago por parte del proveedor. El segundo, equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante, a los ciento ochenta días (180) de inicio de vigencia de las pólizas de seguros; previa presentación del comprobante de pago por parte de la compañía de seguros, si fuera el caso.

El pago se realiza en la moneda que se emitan las pólizas, aplicándose el tipo de cambio venta SBS utilizado por el postor en la fecha de presentación de su oferta, el cual corresponde al día anterior hábil de dicha fecha de presentación.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del Área de Control de Patrimonial, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes del Hospital de Emergencias de Villa el Salvador sito en Av. 200 millas S/N Sec. Grupo Residencial – Villa El Salvador (Cruce Av. Pastor Sevilla con Av. 200 Millas), de lunes a viernes en horario de 08:00 a 16:30 horas.

⁹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

TÉRMINOS DE REFERENCIA

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES Y VEHICULAR PARA EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR"

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del servicio de seguros patrimoniales y vehicular para el "Hospital de Emergencias Villa el Salvador", en adelante el HEVES.

2. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación tiene por finalidad salvaguardar los bienes muebles e inmuebles de propiedad, en poder o en custodia del HEVES, así como los daños que el HEVES provoque a terceros ante la ocurrencia de eventuales sucesos adversos o siniestros que comprometan la operatividad y el desarrollo normal de las actividades realizadas por el HEVES.

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar los servicios de una persona jurídica autorizada y registrada en la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, que brinde las coberturas correspondientes a través de las pólizas de seguros multiriesgo; 3D: deshonestidad, desaparición, destrucción; responsabilidad civil; y vehículos.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del servicio es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. Se inicia a las 12.00 horas del día que empieza el plazo de prestación del servicio, culminando a las 12.00 horas del último día.

5. DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las condiciones, sumas aseguradas, alcances y coberturas del presente servicio se encuentran detalladas en los términos de referencia adjuntos al presente, los cuales forman parte del servicio a contratar, establecidas en cuatro (4) tipos de pólizas de seguros:

- Póliza de Seguro Multiriesgo
- Póliza de Seguro 3D - Deshonestidad, Desaparición, Destrucción
- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil
- Póliza de Seguro Vehicular

6. ENTREGABLES A CARGO DE LA PERSONA JURÍDICA

Las correspondientes pólizas de seguros se entregan en formato original o digital y suscritas por su representante legal en un plazo máximo de treinta (30) días calendario a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. Cada póliza debe consignar las coberturas contratadas de manera similar a la establecida en el presente "Términos de Referencia".

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 29946, así como en el Reglamento autorizado mediante Resolución SBS N° 3201-2013, se permite la emisión de pólizas electrónicas o digitales siendo dirigidas a los correos electrónicos establecidos en el punto 9.

Concordante con el art. 36 de la Ley N° 29446 - Ley del Contrato de Seguros, se otorga transitoriamente y en reemplazo de las pólizas originales, la nota de cobertura provisional con una vigencia máxima de treinta (30) días. Dicha cobertura, está sujeta a las condiciones establecidas en los términos de referencia y a los plazos y fechas expresados precedentemente. Asimismo, a las condiciones generales, particulares, especiales y cláusulas adicionales de cada póliza de seguros requerida, amparando todo siniestro que acontezca sin alegar ausencia de cobertura por falta de pago o de interés asegurable a la firma del contrato.



7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento de contratación se rige por el sistema de "suma alzada".

8. FORMA DE PAGO

Se realiza como contraprestación en favor del proveedor en dos (2) pagos. El primero, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto total, a los treinta (30) días de inicio de vigencia de las pólizas de seguros, luego de la recepción, verificación y conformidad de las pólizas respectivas y, por ende, del servicio previa presentación del comprobante de pago por parte del proveedor. El segundo, equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante, a los ciento ochenta días (180) de inicio de vigencia de las pólizas de seguros; previa presentación del comprobante de pago por parte de la compañía de seguros, si fuera el caso.

El pago se realiza en la moneda que se emitan las pólizas, aplicándose el tipo de cambio venta SBS utilizado por el postor en la fecha de presentación de su oferta, el cual corresponde al día anterior hábil de dicha fecha de presentación.

9. COORDINACIÓN, ENTREGA, SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD

La supervisión y conformidad del servicio está a cargo del Área de Control Patrimonial de la Unidad de Logística del HEVES.

Las coordinaciones y comunicaciones son vía correo electrónico a: acp@heves.gob.pe y/o al Sr. Adolfo Horna Pereda: Adolfo@horna.com.pe; concordante con la carta de nombramiento respectiva.

10. COSTO DEL SERVICIO:

La propuesta económica, es remitida siguiendo el formato de la estructura de costos en el anexo propuesto y debe considerar: impuesto general a las ventas, otros tributos si fueran los casos, gastos, inspecciones y/u otros que le sean aplicables e incidan sobre su cuantía.

11. PERFIL DE EL PROVEEDOR

- Inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del estado;
- Habilitado para contratar con el estado;
- Persona jurídica con registro y/o certificado y autorización de funcionamiento vigente expedido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, conforme lo establece la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y modificatorias; y, especializada en los rubros solicitados.

12. OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR

a) La siguiente información es entregada para la suscripción del contrato:

- Prima desagregada por cada póliza de seguros, precisando lo siguiente:
 - Prima neta vigencia por póliza;
 - Prima comercial vigencia por póliza;
 - Prima total vigencia por póliza.
- Cobertura provisional por treinta (30) días de acuerdo con la propuesta ofertada.

b) Durante la ejecución contractual, se compromete y es responsable de lo siguiente:

- La emisión por adicionales o endosos, es similar a la prima ofrecida en cada póliza, calculándose a prorrata y no afectas al cobro de prima mínima;
- La entrega de endosos, certificaciones, constancias, entre otros, es no mayor a los quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de proporcionar la totalidad de la información o a la solicitud de la información, a través del correo electrónico acreditado o al corredor de seguros;
- Entrega del "Reporte de Siniestralidad" de cada póliza vía correo electrónico a la dirección acreditada o al corredor de seguros, semestralmente, considerando:
 - Primas y siniestros por póliza; y,

- Detalle de los siniestros, indicando: N° de póliza / Ramo / Fecha de siniestro / N° de siniestro / Causa / Placa de rodaje para casos de la póliza vehicular / Montos en reserva y/o montos pagados / Estado del siniestro.

13. PERSONAL CLAVE

La asignación de un ejecutivo a cargo del servicio y requerimientos del HEVES; y otro ejecutivo, responsable de la atención priorizada de los siniestros declarados durante la vigencia de las pólizas.

14. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor se compromete a mantener la confidencialidad y reserva de la información otorgada por el HEVES y/o a la que tenga acceso y/o relacionada con la presentación de su propuesta, quedando prohibido revelar a terceros tal información. Dicha obligación comprende la información entregada, así como la generada durante la realización de las actividades, incluyendo la información producida una vez concluido el servicio. Es pertinente extender los anteriores criterios al personal involucrado.

15. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

De acuerdo con lo indicado en la ley de contrataciones: "El contratista o proveedor es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada".

16. INFORMACIÓN ADICIONAL

Considerar una comisión por agenciamiento del diez por ciento por cada póliza de seguros a cargo de la compañía de seguros en favor del corredor de seguros nombrado.

17. CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

De acuerdo al artículo 2 del Decreto Supremo N° 044-2018-PCM y a los Principios de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado se establece que: "Confirmando que, en atención al Principio de Integridad, no se ha ofrecido u otorgado, ni ofrecerán ni otorgarán, ya sea directa o indirectamente, a través de terceros, ningún pago o beneficio indebido o cualquier otra ventaja inadecuada a funcionarios o servidores del HEVES a fin de influenciar o incitar indebidamente acciones u omisiones a favor de intereses particulares, transgrediendo el ordenamiento jurídico vigente. En caso algún servidor de la entidad ya sea directa o indirectamente, a través de terceros, requiera algún pago o dádiva a cambio de buscar lograr un beneficio fuera de lo legalmente o ético permitidosse cumplirá con comunicar a las autoridades competentes para que se inicien las investigaciones pertinentes y se tomen las acciones que correspondan según su régimen laboral o modalidad de contratación".

18. OTRAS CONDICIONES

La persona jurídica conjuntamente con las pólizas de seguros entrega los correspondientes condicionados especiales por los seguros ofertados de acuerdo con el presente "Términos de Referencia". Asimismo, el respectivo condicionado general, así como las cláusulas adicionales registradas y aprobadas por la SBS, en concordancia con lo señalado en el artículo 27 de la Ley N° 29446 - Ley del Contrato de Seguros.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SEGURO MULTIRIESGO

CONTRATANTE Y/O ASEGURADO: HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

MATERIA ASEGURADA

Todos los bienes de cualquier clase y/o naturaleza y/o descripción y/o característica de propiedad del asegurado, así como bienes de terceros que estén bajo su control y/o custodia y/o por lo que sea de alguna manera responsable y necesario para su actividad y actual desarrollo. También incluye bienes y/o propiedades y/o obras en proceso de construcción y/o montaje cuando están siendo izados y/o cargados y/o descargados y/o en tránsito incidental, incluyendo locales propios y/o de terceros en forma permanente e temporal y/o cedidos en uso y/o donados y/o transferidos por cualquier tercero con la totalidad de sus instalaciones y/o mejoras y/o cimientos y/o cercos, y/o instalaciones fijas y/o móviles de infraestructura, incluyendo bienes ubicados bajo techo y/o a la intemperie, siempre y cuando su naturaleza así lo requiera, consistente principalmente, más no limitado a:

Edificio, pastas, lasas, cercos, veredas dentro del predio asegurado, obras civiles en general y sus respectivas instalaciones fijas externas e internas, así como mejoras e instalaciones efectuadas, propagandas y avisos publicitarios, maquinarias y obras civiles de pozos y/o sistemas y/o tanques y/o bombas de agua potable y/o petróleo, planta de tratamiento de agua, antenas de todo tipo, parabólicas y torres metálicas dentro del predio asegurado, instalaciones hidráulicas subterráneas y/o de superficie, bombas contra incendio e instalaciones de desagüe y electricidad entre otros.

Contenido en general, mobiliario, útiles y enseres, objetos frágiles, moldes, dinero y valores (solo por incendio), equipos, accesorios, herramientas, motores, bombas, transformadores, compresores de aire y/o de vacío, grupo electrógeno, tableros, equipos electrónicos, cámaras de conservación y/o refrigeración, tanque de oxígeno, máquinas fijas y permanentes sean mecánicas y/o eléctricas y/o electromecánicas, accesorios, instalaciones y otros, circuito cerrado de televisión, video vigilancia, equipos de radio comunicación y otros similares. Asimismo, equipos médicos sean estos fijos y/o portátiles incluyendo la totalidad de accesorios, material quirúrgico, material médico y/o cualquier otro bien relacionado con la salud. De igual manera, los nuevos activos que adquiera en propiedad, alquiler o estén bajo su responsabilidad, bienes de propiedad de terceros, empleados y/o funcionarios utilizados para beneficio institucional dentro de los locales asegurados y en exceso de cualquier otro seguro que tuviera.

El sistema que comprende todo lo concerniente a medicinas y/o productos farmacéuticos y/o químicos en general, refrigerados o no refrigerados y/o insumos alimenticios, productos obligados para limpieza y mantenimiento, partes, piezas y repuestos en almacén, lubricantes y aceites, grasas, combustibles y productos químicos, envases y material de empaque e insumos para oficina.

También están incluidos los vehículos de propiedad de terceros dentro del local del asegurado y/o en paradas de estacionamiento internas y/o externas, así como los bienes personales de directores y/o funcionarios, trabajadores permanentes y/o contratados y/o por honorarios profesionales y/o locadores de servicios y/o cualquier otro personal que temporalmente preste sus servicios bajo cualquier modalidad de contrato en tanto son utilizados en favor del asegurado.

Todos aquellos gastos extraordinarios en los que incurra el asegurado como consecuencia de un siniestro cubierto tales como: remoción de escombros, desmontaje de equipos, reconstrucción de modelos y documentos administrativos y/o médicos, limpieza de zonas afectadas, honorarios de profesionales de arquitectos y topógrafos, gastos de demolición, costos por demoler, desmantelar parte de un bien no afectado por el siniestro para proceder a la reparación y/o reposición de la parte dañada, así como los gastos de apuntalamiento necesarios y/o ordenados por la autoridad competente en caso de desplome o derrumbe.

Bajo gastos extras se reconoce cualquier gasto adicional, sin limitación alguna y hasta los límites contratados, efectuados después de ocurrido el siniestro a fin de continuar con la operatividad y gestión hospitalaria como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza de seguros.

ESQUEMA ASEGURATIVO

TIPO DE COBERTURA

Primer Riesgo

SUMA ASEGURADA A PRIMER RIESGO



El asegurado, en caso de siniestro amparado, tiene derecho a ser indemnizado hasta consumir la suma asegurada máxima mencionada en la póliza, sujeto a aquellos sublímites o coberturas adicionales estipulados y luego de aplicar los deducibles correspondientes. Cualquier cobertura adicional o sublímite mencionado, indica el monto máximo de indemnización que corresponde a la cobertura contratada. Solo es aplicable la regla de proporcionalidad o infraseguro, si al momento del siniestro se constata que los valores declarados de los bienes asegurados al inicio de la vigencia del seguro y/o modificación del valor declarado, son inferiores al noventa (90) por ciento de sus respectivos valores reales.

LÍMITE GLOBAL POR OCURRENCIA

La suma asegurada representa el límite máximo de indemnización que ampara todo evento u ocurrencia que afecte cualquier local o simultáneamente varios locales que contengan la materia del seguro. Por lo tanto, en caso de siniestro, la suma asegurada se reinstala en forma automática e inmediata; es decir, es utilizada nuevamente y en su totalidad, en todo y en cualquier momento sin necesidad de haber antes reportado el siniestro, emitido el endoso o pagado la prima respectiva, excluyendo las coberturas de límite agregado vigencia.

UBICACIÓN DEL RIESGO

"Hospital de Emergencias Villa El Salvador": Av. 200 Millas s/n. Sec. Tercer Grupo Residencial 31 (Esq. Pastor Sevilla s/n). Villa El Salvador.

BASES DE AVALUO DE INDEMNIZACIÓN

- Edificaciones y sus instalaciones fijas y/o mejoras y/u obras civiles
Valor de reemplazo y/o reconstrucción a nuevo, incluyendo cimientos, pisos, veredas, cercos y otros que correspondan, así como toda instalación fija.
- Contenido en general: Mobiliario en general
Valor de reposición o reemplazo a nuevo, incluyendo costos de instalación, desinstalación y transporte.
- Contenido en general: Existencias
Valor de reposición o reemplazo a la fecha del siniestro, incluyendo costos de transporte.
- Contenido en general: Maquinarias y/o equipos
Valor de reposición o reemplazo a nuevo, incluyendo costos de instalación, montaje, desmontaje y transporte.

BIENES ASEGURADOS Y VALORES DECLARADOS

- 1) Edificaciones y sus instalaciones fijas y/u obras civiles; excluye el valor del terreno e incluyen cimientos, pisos, veredas dentro del predio asegurado, losas, pistas, cercos, entre otros, así como todas las instalaciones fijas o temporales externas e internas; equivalente a US\$35,870,380.00
- 2) Contenido en general, equivalente a US\$41,145,611.00; el cual comprende:
 - Mobiliario en general: Considera más no se limita a camas hospitalarias, estantes, organizadores, escritorios, sillas, entre otros;
 - Existencias: Considera más no se limita a medicamentos, materiales, insumos, instrumental y accesorios médicos, vacunas, alimentos y bebidas para consumo humano, vestuario, papelería, útiles de oficina, útiles de aseo, limpieza y tocador, entre otros;
 - Maquinarias y/o equipos: Considera más no se limita a grupos electrógenos, compresores, electrobombas, autoclaves de esterilización, secadores de aire, calderos, calentadores de agua, ascensores, tomógrafo computarizado, electrocardiógrafos, ecógrafos, entre otros.



Resumen "Valor Declarado":	1) US\$35,494,084.00
	2) <u>US\$41,145,611.00</u>
Total:	US\$76,639,695.00

COBERTURAS

HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
 CONCURSO PÚBLICO N°3-2024-HEVES-MINSA-1. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS
 PATRIMONIALES Y VEHICULAR PARA EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR.

"Todo riesgo a primer riesgo" de daño físico incluyendo incendio y líneas aliadas, terremoto, huelga, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, motín, sabotaje, terrorismo y otras coberturas no excluidas en la "cláusula de todo riesgo".

SUMA ASEGURADA

A "Primer Riesgo": US\$50'000,000 por ocurrencia.

SUBLÍMITES A PRIMER RIESGO POR EVENTO

Forman parte y/o comprendidos dentro de la suma asegurada, no en adición, excepto los que se activan postsiniestro.

Huelga, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, motín, sabotaje y terrorismo: Limite único y combinado y en limite agregado vigencia	US\$50'000,000
Rotura de vidrios, cristales, espejos, lunas, objetos frágiles, avisos luminosos, paneles y/o letreros institucionales: Limite agregado vigencia	US\$35,000
Gastos extraordinarios	US\$5'000,000
Gastos extras	US\$5'000,000
Gastos para la sustentación y/o demostración de la cobertura y/o ocurrencia y/o pérdida y/o cuantía del siniestro: Limite agregado vigencia	US\$300,000
Acervo documentario: Limite agregado vigencia	US\$200,000
Dinero en efectivo dentro del local del asegurado, amparada bajo incendio – todo riesgo	US\$15,000
Transporte incidental	US\$200,000
Transporte nacional	US\$100,000
Cobertura automática para nuevas adquisiciones, incluyendo locales alquilados y/o cedidos en uso y/o transferidos	US\$500,000
Inclusión automática de existencias	US\$500,000
Refrigeración: Limite agregado vigencia	US\$500,000
Daños a vehículos propios y/o de terceros y/o empleados dentro del local del asegurado y/o playa de estacionamiento y/o estacionados en los perímetros del local asegurado, solo por cobertura de incendio en exceso de sus pólizas particulares: Limite agregado vigencia	US\$250,000
Arrendamiento	US\$500,000

HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
 CONCURSO PÚBLICO N°3-2024-HEVES-MINSA-1. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS
 PATRIMONIALES Y VEHICULAR PARA EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR.

<p>Equipo electrónico – EE</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Secciones I, II y III, incluyendo equipos móviles: Límite único y combinado y en límite agregado vigencia US\$1'200,000 ▪ Sección III, período de indemnización: Doce (12) meses ▪ Huelga, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo ▪ Terremoto y otros riesgos de la naturaleza ▪ Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, días festivos o feriados: Límite agregado vigencia US\$15,000 ▪ Flete aéreo: Límite agregado vigencia US\$15,000 ▪ Demoras en la reparación, hasta US\$15,000 ▪ Equipos móviles y portátiles fuera del predio asegurado con cobertura mundial, incluido en vehículos o siendo transportados vía aérea y/o marítima y/o terrestre US\$50,000 ▪ Robo con fractura y/o asalto mientras los equipos se encuentren en cualquier medio de transporte, incluye smartphone, celulares, tablets y similares: Límite agregado vigencia US\$10,000 ▪ Hurto, incluye equipos móviles fuera del predio: Límite agregado vigencia US\$10,000 ▪ Infortunio: Límite agregado vigencia US\$50,000 <ul style="list-style-type: none"> - Cobertura a "todo riesgo" - Gastos por reposición de software - Daños por falla o interrupción del aprovisionamiento de energía eléctrica 	
<p>Rotura de maquinaria - RM</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, días festivos o feriados: Límite agregado vigencia US\$25,000 ▪ Flete aéreo: Límite agregado vigencia US\$15,000 ▪ Cortocircuito y/o cualquier falla eléctrica por cualquier causa: Límite agregado vigencia US\$15,000 ▪ Cobertura para aceites, lubricantes o refrigerantes: Límite agregado vigencia US\$50,000 ▪ Cobertura para cables metálicos y no eléctricos: Límite agregado vigencia US\$50,000 ▪ Cobertura para cadenas y cintas transportadoras: Límite agregado vigencia US\$50,000 ▪ Cobertura para material refractario: Límite agregado vigencia US\$50,000 	
<p>Todo riesgo equipo contratista - TREC</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, días festivos o feriados: Límite agregado vigencia US\$15,000 ▪ Flete aéreo: Límite agregado vigencia US\$15,000 	
<p>Todo riesgo para contratistas - CAR / Todo riesgo montaje – EAR</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Obras civiles y montajes en general realizados por el asegurado o sus contratistas y/o subcontratistas independientes por cuenta de este, dentro del predio del asegurado y/o de terceros consistentes en ampliaciones y/o remodelaciones de las obras civiles existentes, amparadas bajo incendio - todo riesgo - cobertura básica US\$1'000,000 ▪ Otras propiedades adyacentes US\$100,000 	

CONDICIONADOS Y CLÁUSULAS ADICIONALES

Las cláusulas adicionales prevalecen sobre las condiciones generales.

Todas las pólizas

- Condicionado general de contratación;
- Cláusula de nombramiento de liquidadores o ajustadores de siniestros, según ley del contrato de seguros;



- Cláusula de rehabilitación automática de la suma asegurada, excepto para coberturas en límite único y combinado y en límite agregado vigencia;
- Cláusula de adelanto de hasta el cincuenta (50) por ciento de la indemnización del siniestro;
- Cláusula de defensa del asegurado;
- Cláusula de exclusión de enfermedades transmisibles;
- Cláusula de exclusión para riesgos cibernéticos.

Incendio Todo Riesgo

- Condicionado general del seguro de incendio y/o rayo;
- Cláusula de todo riesgo;
- Cláusula de primer riesgo;
- Cláusula de incendio interno, explosión química y física interna, caída de rayo;
- Cláusula de terremoto, temblor y/o erupción volcánica y/o fuego subterráneo;
- Cláusula de maremoto, tsunamis, salida de mar, marejada u oleaje;
- Cláusula de huelga, conmoción civil, motín y sabotaje;
- Cláusula de daño malicioso, vandalismo y terrorismo;
- Cláusula de rotura de vidrios y/o cristales y/o espejos y/o lunas;
- Cláusula de rotura o rajadura de objetos frágiles y/o urnas;
- Cláusula de rotura o rajadura de avisos luminosos, paneles y/o letreros institucionales;
- Cláusula de vehículos propios y/o de terceros;
- Cláusula de arrendamiento;
- Cláusula de traslado temporal (ampara adicionalmente el contenido por cualquier siniestro);
- Cláusula de daños por humo;
- Cláusula de daños por agua;
- Cláusula de daños ocasionados por derrame de instalaciones y/o rociadores y/o extintores;
- Cláusula de pérdidas y daños por huracán, ventarrón, tempestad, granizo;
- Cláusula de impacto y/o caída de aeronaves, artefactos aéreos u objetos que caigan desde ellos;
- Cláusula de propiedades fuera del control del asegurado;
- Cláusula de propiedades de terceros;
- Cláusula de reposición de productos;
- Cláusula de combustión espontánea;
- Cláusula de gastos extras;
- Cláusula de gastos extraordinarios;
- Cláusula de permisos y privilegios;
- Cláusula de reemplazo;
- Cláusula de acervo documentario;
- Cláusula de activos fijos expuestos a la intemperie;
- Cláusula de protecciones particulares;
- Cláusula de reparaciones y reconstrucciones;
- Cláusula de inclusión automática;
- Cláusula de cobertura automática para nuevas adquisiciones;
- Cláusula de refrigeración;
- Cláusula de infortunio;
- Cláusula de impacto de vehículos;
- Cláusula de aparatos eléctricos;
- Cláusula de suspensión del suministro de fluido eléctrico;
- Cláusula de errores u omisiones;
- Cláusula de reposición;
- Cláusula de reemplazo a nuevo;
- Cláusula de propiedades fuera de control del asegurado;
- Cláusula de transporte incidental;
- Cláusula de mercadería peligrosa;
- Cláusula de sellos y marcas;
- Cláusula de subrogación;
- Cláusula de 72 horas.

Equipo electrónico - EE

- Condicionado general del seguro de todo riesgo de equipo electrónico;
- Cláusula huelga, conmoción civil, motín y sabotaje;
- Cláusula de daño malicioso, vandalismo y terrorismo;

- Cláusula de gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, días festivos o feriados y flete expreso;
- Cláusula de gastos adicionales por flete aéreo;
- Hurto;
- Cláusula de cobertura de equipos móviles y portátiles fuera del predio asegurado con cobertura mundial.

Transporte nacional

- Condicionado general del seguro de transporte;
- Cláusula adicional de tránsito terrestre.

Rotura de maquinaria - RM

- Condicionado general del seguro de rotura de maquinaria;
- Cláusula de gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, días festivos o feriados y flete expreso;
- Cláusula de gastos adicionales por flete aéreo;
- Cláusula de explosión e implosión de calderos y máquinas;
- Cláusula para amparar derrame de tanques;
- Cláusula para amparar aceites lubricantes o refrigerantes;
- Cláusula cadenas y cintas transportadoras;
- Cláusula para amparar cables metálicos y cables no eléctricos;
- Cláusula para amparar bombas sumergidas y bombas para pozos profundos;
- Cláusula de material refractario.

Todo riesgo equipo contratista / TREC

- Condicionado general del seguro de TREC;
- Cláusula de gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, días festivos o feriados y flete expreso;
- Cláusula de gastos adicionales por flete aéreo;
- Cláusula de valor nuevo de reposición para equipos y/o máquinas hasta tres (03) años de antigüedad en caso de pérdida total.

Todo riesgo para contratistas (CAR) / Todo riesgo montaje (EAR)

- Condicionado general del seguro de todo riesgo para contratistas - CAR;
- Condicionado general del seguro de todo riesgo montaje - EAR;
- Cláusula de cobertura sobre equipo y maquinaria de construcción y montaje;
- Otras propiedades adyacentes.

DEDUCIBLES

Los deducibles se aplican para todo y cada evento. Los deducibles abajo consignados prevalecen sobre los deducibles contemplados en el condicionado general del postor ganador.

Todo riesgo	10% del monto indemnizable, mínimo US\$1,000
Terremoto, temblor, erupción volcánica, fuego subterráneo, maremoto, tsunami, marejada, oleaje	1% del valor declarado del predio afectado y los bienes en el contenido, mínimo US\$2,000
Otros riesgos de la naturaleza	5% del monto indemnizable, mínimo US\$1,500
Huelga, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, motin, sabotaje y terrorismo	15% del monto indemnizable mínimo US\$2,000
Transporte incidental / Transporte nacional	10% del monto indemnizable, mínimo US\$200



HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
 CONCURSO PÚBLICO N°3-2024-HEVES-MINSA-1. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS
 PATRIMONIALES Y VEHICULAR PARA EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR.

Gastos extras	03 días
Gastos extraordinarios	Según cobertura afectada
Acervo documentario	10% del monto indemnizable, mínimo US\$200
Dinero y/o valores	10% del monto indemnizable, mínimo US\$500
Daños por agua e impacto de vehículos	10% del monto indemnizable, mínimo US\$100
Vehículos propios y/o de terceros y/o empleados dentro del local del asegurado y/o playa de estacionamiento y/o estacionados en los perímetros del local asegurado	10% del monto indemnizable, mínimo US\$200
Refrigeración	10% del monto indemnizable mínimo US\$2,500
Rotura de vidrios, cristales, espejos, lunas, objetos frágiles, avisos luminosos, paneles y/o letreros institucionales	10% del monto indemnizable, mínimo US\$30
Arrendamiento	10% del monto indemnizable, mínimo US\$500.00
Equipo electrónico - EE Secciones I y II Sección III Equipos móviles y portátiles Robo y/o asalto y/o hurto Otros equipos hasta US\$1,000.00	10% del monto indemnizable, mínimo US\$150 03 días 10% del monto indemnizable, mínimo US\$200 10% del monto indemnizable, mínimo US\$200 10% del monto indemnizable, mínimo US\$100
Infortunio	10% del monto indemnizable, mínimo US\$250
Rotura de maquinaria - RM Otros riesgos	10% del monto indemnizable, mínimo US\$500 10% del monto indemnizable, mínimo US\$500
Todo riesgo equipo contratista - TREC Otros riesgos	10% del monto indemnizable, mínimo US\$500 10% del monto indemnizable, mínimo US\$500
Todo riesgo para contratista - CAR / Todo riesgo montaje - EAR	10% del monto indemnizable, mínimo US\$500

TEXTO OBLIGATORIO DE LAS CLÁUSULAS QUE FORMAN PARTE DE LAS PÓLIZAS

CLÁUSULA DE NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES O AJUSTADORES DE SINIESTROS,
 según ley del contrato de seguros

"Se deja expresa constancia que, en caso de algún eventual siniestro, el asegurado tiene el derecho de designar de común acuerdo con la compañía de seguros, a la persona natural o jurídica especializada para que efectúe la liquidación o ajuste del siniestro.
En esa circunstancia, la compañía de seguros conviene en remitir una terna de ajustadores, para que el asegurado designe a uno de ellos".

CLÁUSULA DE ADELANTO DE HASTA EL 50% DE LA INDEMNIZACIÓN DEL SINIESTRO

"Queda entendido y convenido que, en caso de un eventual siniestro, la compañía se compromete a conceder al asegurado pagos a cuenta de la indemnización del siniestro por una suma no mayor al cincuenta (50) por ciento del monto estimado del mismo, siempre que:

- A) Haya quedado debidamente comprobado que los daños estuvieron amparados bajo las condiciones de la póliza;
- B) Intervenga un ajustador independiente aceptado por ambas partes para la fijación de un estimado del monto indemnizable del siniestro;
- C) En caso los pagos a cuenta hubieran excedido el monto indemnizable, el asegurado se compromete a reintegrar a la compañía dicho exceso".

CLÁUSULA DE GASTOS EXTRAS

"Se deja constancia que los gastos extras corresponden a los gastos y/o costos efectuados o por efectuar por el asegurado con la finalidad de continuar con su normal actividad. Así también, cualquier gasto adicional en el que incurra y que, de no haber habido siniestro, no se tendría que efectuar. También incluye cualquier gasto para evitar pérdidas o daños a los bienes asegurados causados por cualquiera de los riesgos cubiertos por la póliza de seguros a fin de continuar con sus operaciones.

Dichos gastos extras, durante el tiempo requerido, es utilizado para reconstruir, reparar o reemplazar la propiedad dañada o colocar al asegurado en la misma condición en la que se encontraba de no haber ocurrido tal daño o pérdida.

Algunos gastos extras que no siendo únicos no están limitados solo a ellos, existiendo otros gastos razonables y necesarios como los siguientes:

- a) Alquiler de locales y su acondicionamiento, bajo los mismos estándares en que opera el asegurado y/o equipos y/o maquinarias;
- b) Pago de honorarios de especialistas necesarios para la reconstrucción y/o reparación y/o reemplazo de la propiedad dañada y alquiler de máquinas, equipos y otros;
- c) Mayor gasto por aplicación de cualquier ley u ordenanza que regula la construcción, reparación o uso de edificios;
- d) Gasto adicional por limpieza, descontaminación por un accidente causado en su local u otro local o lugar que comprometa la paralización de las operaciones del asegurado;
- e) Gastos de auditorías y peritajes especializados para la certificación de las pérdidas;
- f) Gastos por reconstrucción de documentos y modelos;
- g) Gastos efectuados por el asegurado en caso la autoridad pertinente no permita el acceso al predio a consecuencia de daños a propiedades adyacentes;
- h) Pérdidas por merma de productos a granel, no uso de productos perecibles y cualquier otro gasto variable que origine pérdida para el asegurado y, que esté relacionado con la paralización de sus operaciones por un siniestro cubierto por la póliza de seguros;
- i) Reparaciones provisionales;
- j) Fletes y otros costos vinculados al transporte y su almacenamiento: máquinas, equipos, contenido e insumos;
- k) Vigilancia y/o gastos de defensa en locales asegurados y/o propiedades adyacentes y/o riesgos adyacentes que pongan en peligro la materia asegurada;
- l) Gastos de prevención de pérdidas;
- m) Gastos de salvamento;
- n) Otros gastos necesarios en que se incurra para evitar y/o minimizar la pérdida y/o daño de los bienes materia del seguro".

CLÁUSULA DE DEMOLICIÓN Y AUMENTOS DE COSTOS DE CONSTRUCCIÓN

"Si al producirse algún daño físico amparado por esta póliza y se encuentra vigente alguna ley o norma que regule la construcción, reparación, reemplazo o uso de edificaciones o estructuras, entonces como resultado de dicho daño físico esta póliza ampara:

- A) La pérdida adicional que se produzca como resultado de la demolición de cualquier porción no dañada de los edificios o estructuras u obras civiles para proceder con la reconstrucción;
- B) El costo incurrido en reconstruir las partes dañadas y/o demolidas de los edificios o estructuras u obras civiles utilizando los materiales que cumplan con dicha ley o norma de manera que se



ajusten a las mismas*.

CLÁUSULA DE GASTOS EXTRAORDINARIOS

"Se entiende como gastos extraordinarios todos aquellos en los que se incurra el asegurado como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, tales como, pero no limitados a:

- a) Remoción de escombros, desmontaje de equipos, reconstrucción de documentos y/o modelos, honorarios de especialistas, gastos de demolición, desmantelar parte de un bien no afectado por el siniestro para proceder a la reparación y/o reposición de la parte dañada, así como los gastos de apuntamiento necesarios y/u ordenados por la autoridad competente en caso de desplome y/o derrumbe;
- b) Ampara también los gastos de limpieza y/o remediación y/o traslado de los bienes asegurados y/o afectados de un lugar a otro con el fin de dejar operativas y/o reparar las instalaciones objeto del seguro;
- c) Forma parte de esta cobertura los gastos de limpieza y/o remoción y/o traslado de o por material y/o desechos ingresados al predio asegurado;
- d) Gastos de vigilancia en que razonablemente se incurra con el fin de proteger los bienes asegurados contra daños y/o pérdidas que sobrevengan a consecuencia directa y/o indirecta del siniestro;
- e) Costos de extinguir un incendio y cualquier otro gasto con la excepción de la pérdida de beneficios;
- f) Licencia únicamente para la reconstrucción.

CLÁUSULA DE DEPRECIACIÓN (para rotura de maquinaria / equipo electrónico / infortunio)

"Para los casos de pérdida total con más de tres (03) años de antigüedad, el valor actual se obtiene deduciendo del valor de reposición en el momento del siniestro, la depreciación por el uso correspondiente, aplicando un cuatro (4) por ciento anual hasta un máximo de cincuenta (50) por ciento*.

CLÁUSULA DE INFORTUNIO

"En virtud de la solicitud presentada por el asegurado y en consideración al pago de la prima correspondiente, la compañía de seguros extiende la cobertura de la presente póliza de seguros para asegurar contra pérdida o daños a la propiedad, de acuerdo con las especificaciones contenidas en su sumario, por cualquier causa excepto aquellas enumeradas a continuación. Por lo tanto, esta póliza no ampara:

- a) Pérdidas o daños causados por polilla, lombriz, termitas y otros insectos, vicio propio o como resultado de defecto latente, uso o deterioro gradual, contaminación corrosión, herrumbre, moho húmedo o seco, humedad y sequedad de atmósfera, smog o extremos cambios de temperatura o pérdidas o daños por asentamiento normal, encogimiento o expansión de edificios o cimientos;
- b) Pérdidas de uso, demora o pérdida de mercado;
- c) Pérdidas o daños por explosión, implosión o desplome sufridos por cualquier caldero, economizador y otro aparato que funcione bajo presión interna fluida o de vapor en el que se origine la explosión;
- d) Cualquier deshonestidad por parte del asegurado o cualquier infidelidad de sus empleados o cualquiera a quien la propiedad debe ser entregada o confiada, merma de inventario;
- e) Pérdidas o daños causados por delito o por imprudencia constitutiva de delito;
- f) Pérdidas o destrucción de daños a cualquier propiedad o toda pérdida o gasto resultante o proveniente de daño consecuencial o responsabilidad legal de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado o contribuido por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio de combustión de combustible nuclear o la radioactividad tóxica, explosivo o cualquier propiedad azarosa de cualquier explosión o componente nuclear;
- g) Pérdidas o daños de cualquier acto o evento fuera del o en el curso del cual tal pérdida o daño provenga constituye o es parte de o es comedido u ocurre ya sea directa o indirectamente por razón de o en conexión a: guerra, invasión, acto enemigo extranjero, hostilidades, operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, guerra civil, alborotos populares y/o asonadas asumiendo las características de un levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpado;
- h) Pérdidas o daños a la propiedad asegurada mientras esta se encuentre en proceso de manufactura, reparación y/o renovación;
- i) Pérdidas o daños a la propiedad asegurada como resultado de merma, encogimiento, evaporación, pérdida de peso, derrame, rotura de cristal y otros artículos frágiles, rasgaduras, exposición a la luz o cambio de color, de textura, acabado o sabor, a menos que tal pérdida o

daño sea directamente causado por incendio o combate efectuado para apagarlo, rayo, terremoto, erupción volcánica, maremoto, tormenta, granizo, explosión, caída de aeronaves, impacto de vehículos, derrama de rociadores, huelga y conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo;

- j) Pérdidas o daños causados por exposición a condiciones climáticas, mientras los bienes asegurados se encuentran a la intemperie;
- k) Pérdidas o daños a los bienes asegurados que se encuentren contenidos en locales desocupados por más de treinta (30) días consecutivos;
- l) Dinero en efectivo, títulos valores de cualquier especie y objetos de artes o antigüedades;
- m) Pérdidas o daños causados por uso, desgaste o descompostura mecánica, así como también por la falta o ausencia de abroche, engaste u otro sujetador, soporte o contenedor;
- n) Reconstrucción de las películas y/o cintas como pérdidas de pies (longitud) de películas y/o cintas;
- o) Abolladuras y raspaduras;
- p) Infidelidad;
- q) Pérdidas a consecuencia de cualquier actividad riesgosa.

CLÁUSULA DE SETENTA Y DOS (72) HORAS

"Para todo efecto indemnizatorio: suma asegurada, deducible entre otros y, ante cualquier pérdida o daño a la propiedad asegurada; en el caso de ciertos riesgos de índole catastrófico tales como, pero no limitado a: terremoto, lluvia, inundación, huracán, tormenta, tempestad, maremoto, revueltas, huelga, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, sabotaje y terrorismo, se consideran como un evento único y/o una misma ocurrencia los eventos y/o daños comprobadamente relacionados entre sí que ocurran dentro del periodo consecutivo de setenta y dos (72) horas.

Para los fines del deducible, la decisión del inicio de cualquier período de setenta y dos (72) horas es a discrecionalidad del asegurado. Asimismo, la indemnización es pagada en el plazo de setenta y dos (72) horas, una vez aceptado el "Convenio de Ajuste" elaborado por el perito ajustador, independientemente de cobrar o no la indemnización a los reaseguradores, de ser el caso".

CLÁUSULA DE ACERVO DOCUMENTARIO

"Se deja constancia que la cobertura se extiende a amparar los costos, de cualquier tipo y naturaleza, necesarios para recuperar y/o elaborar la documentación de carácter administrativo y/o médico asistencial dañada por un siniestro amparado y, que el asegurado lo considere vital para el normal funcionamiento de las operaciones o por la importancia que represente la documentación en sí".

CONDICIONES ESPECIALES A TODAS LAS PÓLIZAS Y/O COBERTURAS

Las condiciones especiales prevalecen sobre las cláusulas adicionales y las condiciones generales.

1. El anexo declarativo de bienes proporcionado por el asegurado, de acuerdo con la exigencia de la Resolución SBS N° 11453-2010, solo es tomada en cuenta por la compañía de seguros para los fines determinados en dicha resolución. Por lo tanto, el cálculo y aplicación de infraseguro o seguro insuficiente se realiza de acuerdo con lo establecido en las condiciones generales de la póliza; es decir, realizando la verificación del valor real de los bienes con los valores declarados globales indicados en las otras condiciones de la póliza de seguros en el rubro "valores declarados";
2. El desglose de valores por local (SBS) es referencial y representa información a la fecha de inicio del seguro, por lo que no es considerado como una limitación de valores por local en caso de ocurrir un siniestro durante la vigencia de la póliza. En tal sentido, los activos en general podrán ser reubicados en cualquiera de los locales asegurados sin necesidad de comunicación previa a la compañía de seguros y durante toda la vigencia de la póliza;
3. Quedan automáticamente amparados otros locales del asegurado y/o de terceros incluyendo su contenido, aunque estos no hayan sido detallados de manera específica en la póliza, previa comunicación a la compañía de seguros;
4. Los hospitales de campaña son reubicados de acuerdo con la necesidad de la entidad, en cuyo caso se informa de su nueva ubicación a la compañía de seguros;
5. En caso de que el siniestro afecte a más de una cobertura contratada, en la misma póliza o pólizas diferentes, se considera una sola pérdida y se aplica un solo deducible al total de la pérdida, el menor;



6. Para la indemnización de siniestros en el que el asegurado no obtenga facturas, guías de remisión o proformas que demuestren la preexistencia de los bienes, se toma en cuenta los inventarios y/o registro de activos fijos y/o vales de salida-ingreso de almacén y/o listados de costos y/u órdenes de compra y/o fichas de bienes patrimoniales y/o documentos de transferencia y/o donación y/o cesión en uso que comprueben la propiedad o responsabilidad del asegurado sobre los mismos;
7. Se extiende el plazo de aviso de siniestro a la compañía de seguros a treinta (30) días calendario contado desde la fecha de ocurrencia y/o descubrimiento. No se rechazan siniestros por declaraciones que excedan el citado plazo, siempre y cuando la demora en la declaración no constituya un incremento en el monto de la pérdida, en el marco de la ley del contrato de seguros;
8. En caso de siniestro, el asegurado decide la modalidad de indemnización en caso se seleccione la reparación y/o reposición del bien siniestrado.
A su vez, es quien elige al proveedor y solicita a la compañía de seguros emita la orden de compra en su favor, así como el pago correspondiente por el cien (100) por ciento del valor del bien y/o servicio. Previo al último pago al proveedor, el asegurado remite a la compañía de seguros la conformidad de la recepción del bien y/o prestación del servicio. Posteriormente, la compañía de seguros remite la factura al asegurado por el importe del deducible.
El asegurado honra el pago del deducible en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de recibida la factura, superado dicho plazo, la compañía de seguros evalúa esta condición.
En caso de que el importe pagado por la compañía de seguros al proveedor resulte superior al que corresponde, la diferencia es reembolsada por el asegurado a la compañía de seguros en el plazo máximo de treinta (30) días calendario de recibida la factura, superado este plazo, la compañía de seguros evalúa esta condición.
Procede la reposición cuando los bienes son de similares características al siniestrado, entendiéndose la similitud de marca, clase, uso y año de fabricación o la concurrencia de más de una característica que definen su naturaleza;
9. En caso de no cumplir con lo expresado en el párrafo precedente, debe evaluarse la aplicación de otras medidas como la indemnización en efectivo;
10. Cuando la reparación del bien y/o servicio siniestrado es efectuado por el propio asegurado, en la indemnización se reconoce la mano de obra, materiales, repuestos y gastos que generen los trabajos de reparación excluyendo la utilidad. En todo caso, la mano de obra es reconocida en función a las horas empleadas y el costo según salario; los materiales y repuestos es a costo de mercado y los gastos reconocidos solo si son necesarios, previo aviso al ajustador y/o compañía de seguros;
11. En caso de siniestro amparado, en aplicación del sublímite de gastos extraordinarios, el asegurado es autorizado por la compañía de seguros a trabajar, reparar, desactivar, activar y operar sus propiedades aseguradas en cualquier caso o circunstancia y de mejorar la calidad del producto, mediante las acciones necesarias para mitigar el daño, siempre y cuando no varíen las condiciones del riesgo materia del seguro;
12. Al declararse, para todos los activos el valor de reemplazo a nuevo, en caso de un siniestro bajo cualquiera de las coberturas contratadas, la indemnización es a valor de reemplazo a nuevo con similares o mejores características técnicas, siempre que el bien siniestrado no se encuentre disponible en el mercado;
13. Para efectos de indemnización, se amparan los daños o pérdidas de las máquinas y equipos así estas hayan cumplido su vida útil de trabajo;
14. No se incluye ninguna cláusula de garantía ni prescripción de seguridad en la póliza sin previo aviso por escrito y aprobación del asegurado;
15. Se extiende la cobertura al desplazamiento de los equipos y/o máquinas por reparaciones y/o mantenimientos y/o pruebas a depósitos y talleres, así como su permanencia en los mismos;
16. Están amparados todos los gastos para demostrar y/o acreditar la ocurrencia y cuantía del siniestro;
17. Solo es aplicable la regla de proporcionalidad o infraseguro, si en el momento del siniestro se constata que los valores declarados totales de los bienes asegurados al inicio de la vigencia del seguro y/o modificación del valor declarado, son inferiores al noventa (90) por ciento de sus respectivos valores reales;
18. Toda exclusión se realiza a partir de la fecha de baja indicada en la respectiva resolución;
19. Para todas las pólizas y coberturas, incluyendo sublímites y/o coberturas adicionales, se considera como parte de la materia asegurada los equipos electrónicos portátiles, tales como laptop, tablets, cámaras fotográficas, gps y similares de propiedad de empleados y/o funcionarios, para la utilización y/o al servicio y/o en beneficio del HEVES, las que obligatoriamente son registradas y autorizadas en el ingreso a sus instalaciones;
20. El impuesto general a las ventas está incluido dentro de la valorización de los bienes declarados; y consecuentemente forma parte de la indemnización;
21. El impuesto general a las ventas no está considerado en los deducibles consignados.

TODO RIESGO

22. La cláusula de todo riesgo, por extensión, ampara los daños por la paralización de cámaras y/o equipos de refrigeración;
23. No obstante, lo indicado en la cláusula de refrigeración, los daños causados directamente por una paralización de dichas cámaras y/o aparatos no están afectas al plazo de 48 horas consecutivas al daño, aplicándose directamente el deducible de la cobertura afectada;
24. Como parte del sublímite de refrigeración, se amparan los daños y/o pérdidas, incluyendo gastos de recuperación, producidos por contacto y/o permeabilidad con amoníaco y/o cualquier otro refrigerante, durante el proceso de refrigeración y/o que requieran refrigeración, siempre y cuando el daño y/o pérdida derive de un accidente que sufran los bienes asegurados, bajo el amparo de eventos y/o circunstancias no excluidas en la póliza. De la misma manera, se amparan los daños y/o pérdidas producto de la falta de suministro eléctrico y/o rotura y/o desperfecto fortuito que ocurran en dichas cámaras y/o aparatos de refrigeración. Los daños y/o pérdidas no están afectas a ninguna cláusula horaria, aplicándose únicamente el deducible de la cobertura de refrigeración;
25. Las coberturas de gastos extraordinarios y gastos extras amparan los gastos de limpieza, reacondicionamiento, retiro de materiales u objetos que hayan ingresado por arrastre u otra forma al lugar del siniestro; y traslado de los bienes asegurados de un lugar a otro con el fin de dejar operativas o reparar las instalaciones, incluyendo las que no hayan sufrido daños, dejando los bienes en el mismo estado en que se encontraba antes de ocurrir el siniestro;
26. Los gastos extraordinarios, amparado, pero no limitado a honorarios de especialistas donde se incluyen elaboración de expedientes técnicos y/o supervisión y/o concurso de expertos nacionales e internacionales, material filmico, licencias, patentes de cualquier tipo, salvamento, demolición y/o remoción de escombros y/o desmantelamiento, limpieza, impuestos específicos que pague el asegurado como consecuencia de daño físico, defensa, documentos y modelos incluyendo planos arquitectónicos y/o sanitarios y/o eléctricos u/o estructurales y/u otros, desmontaje de equipos, costos de extinción de incendio y cualquier otro gasto con la excepción de la pérdida de beneficios, planilla de ejecutores en relación al siniestro no perteneciente a la planilla ordinaria, reacondicionamientos provisionales de todo tipo a fin de proseguir con las actividades posteriores al siniestro y, cualquier otro gasto necesario para dejar en óptimas condiciones el lugar del siniestro;
27. Quedan amparadas, en aplicación del sublímite de gastos extraordinarios, las reparaciones transitorias y/o medidas de protección necesarias que surjan directamente de las pérdidas y/o daños;
28. El asegurado efectúa las reparaciones transitorias y/o medidas de protección necesarias que surjan directamente de las pérdidas y/o daños como parte del sublímite de gastos extraordinarios;
29. Se amparan los costos y gastos incurridos para extinguir incendios en el predio asegurado, en sus cercanías y, ante amenazas inminentes que tengan como objeto impedir y/o disminuir las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados y/o predios de terceros hasta US\$350,000 en límite agregado vigencia;
30. En caso de siniestro y cuando la autoridad pertinente no permita o autorice la reconstrucción de las instalaciones y, debido a ello, tengan que construir una nueva instalación en otro lugar, la póliza indemniza como pérdida total descontando el monto de salvamiento existente en el lugar del siniestro;
31. En caso de siniestros de pérdidas parciales, cuando la parte dañada o pérdida de los equipos no sea reemplazada o reparada se considera la pérdida total del bien, siempre y cuando los daños superen el 80% del valor del equipo;
32. Se otorga cobertura a los bienes que por razones operativas y características se encuentren a la intemperie, siempre que por su naturaleza deban permanecer en dicha condición;
33. La propiedad asegurada puede estar bajo y/o fuera del control del asegurado sin pérdida de aseguramiento, siempre que hayan sido entregada con su consentimiento incluyendo cuando se encuentren alquilados en locales de terceros declarados previamente a la compañía de seguros;
34. Se otorga cobertura para bienes que, por razones de prestación de servicio de terceros o a terceros, se desplacen temporalmente a lugares diferentes a su sede de permanencia habitual, aun cuando no sean locales del asegurado o locales propiamente dichos a nivel nacional, hasta US\$250,000 en límite agregado vigencia;
35. Se amparan los daños y/o pérdidas provenientes del impedimento del acceso a los predios asegurados por un accidente o deterioros en los locales vecinos o interrupción de vías de comunicación hasta US\$150,000 en límite agregado vigencia;
36. Para la cláusula de cobertura automática por nuevas adquisiciones y cláusula de inclusión automática, la obligatoriedad por parte del asegurado de informar a la compañía de seguros es de periodicidad semestral, solo en el caso que existan movimientos de bienes;



37. Se otorga la cobertura para los activos que por razones de servicio de mantenimiento y/o reparaciones y/o pruebas, son desplazados temporalmente a lugares diferentes a su sede de permanencia habitual a fin de cumplir con las labores antes mencionadas;
38. La póliza incluye cobertura automática para bienes de propiedad del asegurado, mientras se encuentren almacenados en los depósitos del puerto y/o aeropuerto y/o almacenes autorizados y/o terminales de abastecimiento en exceso del periodo de estadía de la póliza de transportes, máximo treinta (30) días;
39. Se extiende la cobertura de incendio todo riesgo, cuando los bienes declarados pernocten en almacenes transitorios no declarados durante el transporte, hasta US\$150,000 en límite agregado vigencia;
40. En caso de existir un salvamento que deba ser retirado por la compañía de seguros, se fija un plazo de treinta (30) días calendario, después de indemnizado o de efectuada la reposición integral del mismo, para su recojo; caso contrario, el asegurado se desprende del bien acreditando o dejando constancia de su destrucción mediante fotografías y/o videos;
41. La cobertura de rotura de vidrios, lunas y/o cristales, ampara los daños directos e indirectos sea cual fuera la posición en la que estos se encuentren instalados y/o colocados;
42. La cobertura de vehículos propios y/o de terceros dentro del predio asegurado, se considera como vehículos de terceros a los de propiedad de los empleados y/o funcionarios del HEVES;
43. La cláusula de impacto de vehículos se extiende a fin de amparar las pérdidas y/o daños ocasionados por vehículos propios o bajo su responsabilidad;

TRANSPORTE NACIONAL E INCIDENTAL

44. El medio de transporte son vehículos de propiedad del asegurado y/o empresas de transportes legalmente establecidas y/o de terceros y/o vehículos fletados especialmente por el asegurado, así como aviones de líneas aéreas con itinerario regular y/o avionetas y/o helicópteros fletados por el asegurado y/o vía fluvial y/o lacustre en chatas y/o barcasas y/o embarcaciones de propiedad de transportes legalmente constituidas y/o vía marítima y/o por vía férrea. Se ampara, por extensión, activos de terceros bajo el cargo, custodia y control del asegurado;
45. Bajo transporte incidental y nacional, se indemniza el valor de los bienes incluyendo fletes y gastos que dichos traslados ocasionen;
46. Bajo transporte incidental, también se amparan los bienes de propiedad del asegurado y/o de terceros bajo su responsabilidad, así como las labores de izaje y/o traslado dentro del local para cualquier tipo de bien;
47. El transporte nacional se encuentra bajo los alcances de la cláusula del instituto para cargamentos (A) CL 382 incluyendo huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, sabotaje, terrorismo y riesgos de la naturaleza;
48. El transporte nacional ampara los traslados multimodal: vías terrestre, aérea, marítima, lacustre y fluvial de los bienes propios y/o de terceros;
49. La cobertura de transporte nacional es de todo riesgo según CL "A" del instituto 383 hasta donde sea aplicable, incluyendo: carga y descarga; huelgas, motín, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, sabotaje y terrorismo; riesgos de la naturaleza; maquinaria usada y robo de bulto entero y/o falta de entrega de bulto entero.

EQUIPO ELECTRÓNICO - INFORTUNIO

50. Se amparan las pérdidas y/o daños materiales como consecuencia directa e indirecta por cortocircuito y/o cualquier falla eléctrica y/o corte y/o falta y/o interrupción y/o fluctuación por cualquier causa, incluyendo sobrecargas en el aprovisionamiento de energía eléctrica, ya sea de la red pública o de los servicios de emergencia con que cuenta el asegurado, excluyendo los cortes programados;
51. La cobertura de equipos móviles y/o portátiles es a todo riesgo, amparando los daños externos e internos y por cualquier causa durante el almacenamiento, trabajo diario del personal del asegurado y/o terceros contratados, transporte a cualquier lugar del país y del extranjero utilizando para su traslado cualquier medio y/o vía de transporte. La cobertura ampara, por extensión, mientras se encuentren en tránsito y/o dentro de los vehículos estacionados y desocupados, incluyendo hurto y/o robo y/o asalto;
52. La sección II ampara el material portador de datos, incluyendo software, programas, licencias en general, así como gastos por reposición y reconstrucción de software. En estos casos, se considera tanto el valor del material y los costos relacionados con la reproducción y/o pérdida atribuida a la acción de campos magnéticos;
53. La cobertura de equipo electrónico incluye el costo del software y/o licencia cuando el valor de reposición de los equipos siniestrados lo incluyan por especificación del fabricante;

54. La cobertura para infortunio es a todo riesgo, amparando los daños y pérdidas externas e internas y, por cualquier causa durante el trabajo diario del personal del asegurado y/o terceros contratados. Asimismo, durante su almacenamiento, trabajo, transporte, utilizando para su traslado cualquier medio o vía de transporte, incluyendo hurto y/o robo y/o asalto mientras se encuentran en cualquier medio de transporte, dentro o fuera de los predios asegurados, en cualquier lugar del mundo;
55. En caso de siniestro, para los sublímites de equipo electrónico y/o infortunio, y de no existir en el mercado el modelo del equipo siniestrado, se indemniza con otro modelo inmediato superior disponible, sin aplicación de depreciación alguna y/o deducción por avance tecnológico;
56. En caso de siniestro de pérdida total, se indemniza a valor nuevo de reposición para los equipos de hasta tres (3) años de antigüedad;
57. Se incluyen los equipos electrónicos instalados al interior de las ambulancias de tipos III y II con rodajes EUE-468 y EUF-784 respectivamente.

ROTURA DE MAQUINARIA - RM

58. La cobertura ampara las pérdidas y/o daños materiales en cualquier tipo de componentes electrónicos de los equipos que cuentan con estos dispositivos, sean estos de mando y/o control y/o funcionamiento y/o alarma y/u otros cuando dichos mecanismos y/o sistemas y/o controles no superen el 50% del valor del equipo asegurado. Bajo circunstancias de superar el porcentaje indicado, se considera como equipo electrónico, consecuentemente sujeto al amparo de la cobertura de todo riesgo de equipo electrónico;
59. Ampara, por extensión, las pérdidas y/o daños de los aceites o lubricantes o refrigerantes o cualquier tipo de fluido contenidos en los equipos y maquinarias, eliminándose la depreciación por uso en caso de siniestro;
60. La cobertura ampara la explosión de calderos y/o maquinarias;
61. Se ampara, por extensión, los accidentes durante el montaje, desmontaje, transporte, carga y/o descarga del equipo y maquinaria;
62. La cobertura ampara los daños y/o pérdidas de las maquinarias y equipos así hayan cumplido su vida útil de trabajo, considerando su valor comercial en el mercado y/o su valor residual;
63. En caso de siniestro de pérdida total, se indemniza a valor nuevo de reposición para las máquinas de hasta tres (3) años de antigüedad;
64. Queda sin efecto la cláusula de ajuste de depreciación para el bobinado de equipos eléctricos y transformadores y la depreciación para motores de combustión interna;
65. Para efectos de indemnización, no se aplica la depreciación por las coberturas de cables metálicos, cables no eléctricos, cadenas y cintas transportadoras; considerándose a valor nuevo de reposición.

TODO RIESGO EQUIPO CONTRATISTA - TREC

66. La cobertura ampara, por extensión, a unidades y/o equipos móviles con placa de rodaje que se encuentren operando en el predio del asegurado;
67. Ampara, por extensión, cuando por operaciones propias los montacargas, cargadores frontales y/u otros equipos móviles se encuentren estacionadas y/o en circulación y/o se trasladen por sus propios medios, incluso en vías no autorizadas, fuera del predio asegurado, hasta 6.00 km a la redonda;
68. Los equipos y maquinarias móviles sin placa de rodaje tienen cobertura durante su transporte o traslado por sus propios medios en cualquier lugar de la república, incluyendo cuando efectúen trabajos en cauces de ríos, quebradas y lagunas. Pueden hacer uso y transitar por vías autorizadas y no autorizadas;
69. Se extiende la cobertura durante el desplazamiento de las maquinarias por reparaciones a depósitos y/o talleres, así como durante su permanencia en los mismos, hasta 6.00 km de su radio de acción de su zona de operaciones;
70. La cobertura también asegura las carretas cuando son remolcadas por los vehículos asegurados bajo la cobertura TREC;
71. La cobertura se extiende a amparar las pérdidas físicas y/o daños materiales ocasionados durante el transporte terrestre por caída de los equipos y maquinarias durante las operaciones de carga y/o descarga de los mismos o desde el medio de transporte;
72. En caso de siniestro de pérdida total, se indemniza a valor nuevo de reposición para los equipos de hasta tres (3) años de antigüedad.

TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS - CAR / TODO RIESGO MONTAJE - EAR

73. Las coberturas CAR / EAR, aseguran todas las obras de construcción y montaje que se efectúen dentro de los locales asegurados en cualquier lugar del país;



74. Los riesgos de la naturaleza y huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, sabotaje y terrorismo de todas las obras están incluidos bajo la cobertura de todo riesgo de incendio.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SEGURO 3D: DESHONESTIDAD, DESAPARICIÓN, DESTRUCCIÓN

CONTRATANTE Y/O ASEGURADO: HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

MATERIA ASEGURADA

Toda propiedad, bienes e intereses de cualquier clase y/o naturaleza y/o descripción, sea de propiedad del asegurado y/o directores y/o funcionarios y/o personal a su servicio y/o de terceros, en tanto son utilizados en favor del asegurado, que estén o no bajo su cuidado, cargo, custodia o control, así como bienes en consignación y/o cualquier bien por los que sea de alguna manera responsable mientras se encuentren en locales propios y/o de terceros y/o a la intemperie, siempre y cuando su naturaleza así lo requiera, en forma permanente y/o temporal, incluyendo bienes en almaceneras y/o depósitos de terceros, en cualquier lugar de la república; entendiéndose como tales principalmente: dinero, valores, activos, existencias en general, incluyendo instalaciones susceptibles de robo.

UBICACIÓN DEL RIESGO

"Hospital de Emergencias Villa El Salvador": Av. 200 Millas s/n. Sec. Tercer Grupo Residencial 31 (Esq. Pastor Sevilla s/n). Villa El Salvador.

LÍMITES ASEGURADOS

CONVENIOS	SUMA ASEGURADA
<p>CONVENIO I - Dishonestidad de empleados: Límite agregado vigencia</p> <p>Pérdida de dinero y/u objetos convertibles en dinero imputables a hechos realizados por cualquier persona actuando por sí solo o en colusión con otros, pudiendo ser estos empleados directos del asegurado, practicantes, contratados y trabajadores eventuales y/o de empresas contratadas que presten servicios de limpieza, vigilancia, y demás personal que temporalmente preste servicios al asegurado, sea cual fuera la modalidad bajo la cual presten sus servicios.</p> <p>CATEGORÍA "A" 20 trabajadores CATEGORÍA "B" 15 trabajadores CATEGORÍA "C" 2,205 trabajadores Personal de vigilancia: 80 personas Personal de limpieza: 123 personas</p>	<p>US\$ 250,000</p>
<p>CONVENIO II - Pérdida dentro del local: Límite agregado vigencia</p>	<p>US\$15,000</p>

<p>Pérdida, daño o destrucción del dinero efectivo y/o valores por robo, asalto o fractura o por cualquier causa no excluida expresamente en la póliza y que ocurra dentro del local materia del seguro, incluyendo dentro de las oficinas bancarias cuando el dinero y/o valores aún no esté bajo responsabilidad del banco.</p> <p>El dinero efectivo y/o valores debe estar contenido en caja fuerte y/o bóvedas y/o cajas de seguridad y/o cajas registradoras y/o gavetas y/o caja chica, mientras estén cerradas adecuadamente o cuando este fuera de ellas solo para su conteo.</p> <p>Pérdida, daño o destrucción de las cajas fuertes, bóvedas, cajas de seguridad, cajas registradoras, gavetas y/o cajas chicas que contienen el dinero efectivo y/o valores, como consecuencia de violentar ilícitamente dichos contenedores.</p> <p>Daño o deterioro al local materia del seguro, detallado como consecuencia de violentar o el intento de violentar ilícitamente tal local para cometer un robo, siempre y cuando el asegurado sea el propietario o sea responsable por los daños que sufra el local y sus ambientes interiores.</p>	
<p>CONVENIO III - Pérdida fuera del local: Límite agregado vigencia</p> <p>Pérdida de dinero efectivo y/o valores provenientes de la destrucción o sustracción ocurrida fuera del local del asegurado causados por robo y/o asalto o el intento de los mismos o por cualquier causa no excluida expresamente en esta póliza, mientras sean transportados por mensajeros o trabajadores autorizados del asegurado o estén bajo la custodia de empresas de transporte de valores en vehículos blindados así como también, el robo perpetrado en circunstancias en que la persona o personas encargadas del transporte del dinero efectivo y/o valores, sufra accidente, desmayo o fallecimiento.</p> <p>Esta cobertura cubre el tránsito de dinero y/o valores entre los locales del asegurado, entre los locales del asegurado y/o bancos y/o clientes y/o viceversa.</p>	<p>US\$10,000</p>
<p>CONVENIO IV - Falsificación de giros postales, libranzas o papel moneda y similares: Límite agregado vigencia</p> <p>Pérdida que sufra el asegurado por la aceptación de buena fe, a cambio de mercadería o en pago de servicios prestados, de cualquier cheque de gerencia emitido y/o girado por un banco local y siempre que no sea pagado o ejecutado a su presentación.</p>	<p>US\$ 5,000</p>



<p>Pérdida que sufra el asegurado por la aceptación de buena fe, a cambio de mercadería o en pago de servicios prestados, de monedas o billetes falsificados de uso corriente en el Perú. Adicionalmente, se ampara la falsificación de boletas de depósito y/o guías de remisión y/o carta de transferencia y/o cualquier otro documento similar.</p>	
<p>CONVENIO V - Falsificación de documentos bancarios: Limite agregado vigencia</p> <p>Pérdida sufrida por el asegurado o por cualquier banco que se incluye en la evidencia de la pérdida y en el cual el asegurado mantenga una cuenta corriente o una cuenta de ahorros, de acuerdo a como aparezcan sus intereses respectivos, a causa de la falsificación o alteración de cualquier cheque, giro, pagaré, letra de cambio, o cualquier otra nota comercial, orden o instrucción escrita de pagar alguna cantidad de dinero o entregar mercadería, emitida o girada por el asegurado o girada a cargo del asegurado o emitida o girada por un tercero que actúe en calidad de agente del asegurado o que da a entender que ha sido emitida o girada tal y como se ha descrito líneas arriba.</p>	<p>US\$10,000</p>
<p>CONVENIO VI - Robo de activos y/o existencias: A primer riesgo en límite agregado vigencia</p> <p>Robo y/o asalto y/o con fractura y/o cualquier otra modalidad amparada por la póliza de seguros de todos los bienes de propiedad del asegurado y/o de terceros bajo responsabilidad, custodia y/o control con excepción de dinero y/o valores, mientras estén contenidos en su propio local y/o de terceros utilizados por el asegurado, incluyendo a la intemperie debido a su naturaleza.</p>	<p>US\$250,000</p>
<p>COBERTURAS ADICIONALES: Limite agregado vigencia</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Hurto y/o desaparición de activos fijos y/o existencias (sustracción en forma oculta o clandestina de un bien asegurado sin que existan huellas o evidencias de tal sustracción). ▪ Bienes y/o dinero y/o valores de técnicos, enfermeros, médicos y/o cualquier otro profesional de la salud, empleados y cualquier otra persona que brinde servicios laborales bajo cualquier modalidad cuyos bienes son usados en beneficio del 	<p>US\$ 10,000</p> <p>US\$5,000</p>

M

asegurado, únicamente pérdidas derivadas de robo por asalto. • Bienes y/o dinero y/o valores de funcionarios y directores, únicamente pérdidas derivadas de robo por asalto.	US\$5,000
---	------------------

CONDICIONADO Y CLÁUSULAS ADICIONALES

- Condicionado general del seguro 3D;
- Cláusula de nombramiento de liquidadores o ajustadores de siniestros, según ley del contrato de seguros;
- Cláusula de adelanto de hasta el cincuenta (50) por ciento de la indemnización del siniestro;
- Cláusula de defensa del asegurado;
- Cláusula de hurto;
- Cláusula para amparar dinero en efectivo y/o valores en tránsito;
- Cláusula de valor de reposición (activo fijo);
- Cláusula de bienes de empleados;
- Cláusula de dinero en efectivo y/o valores dentro del local;
- Cláusula de garantía de dinero y/o valores en tránsito;
- Cláusula de rehabilitación automática de la suma asegurada, con cobro de prima adicional;
- Cláusula de propiedades de terceros;
- Cláusula de exclusión de enfermedades transmisibles;
- Cláusula de exclusión de pérdidas cibernéticas.

DEDUCIBLES

Los deducibles se aplican para todo y cada evento. Los deducibles abajo consignados prevalecen sobre los deducibles contemplados en el condicionado general del postor ganador.

Todos los convenios y coberturas adicionales, excepto:	10% del monto indemnizable, mínimo US\$350
Hurto	10% del monto indemnizable, mínimo US\$500
Dinero y/o viáticos en poder de funcionarios y/o empleados en viaje de comisión de servicios	10% del monto indemnizable, mínimo US\$200

CONDICIONES ESPECIALES

Las condiciones especiales prevalecen sobre las cláusulas adicionales y las condiciones generales.

1. Quedan automáticamente amparados otros locales del asegurado y/o de terceros incluyendo su contenido, previa comunicación a la compañía de seguros;
2. Los hospitales de campaña son reubicados de acuerdo con la necesidad de la entidad, en cuyo caso se informa de su nueva ubicación a la compañía de seguros;
3. En caso de que el siniestro afecte a más de una cobertura contratada, en la misma póliza o pólizas diferentes, se considera una sola pérdida y se aplica un solo deducible al total de la pérdida, el menor;
4. Para la indemnización de siniestros en el que el asegurado no obtenga facturas, guías de remisión o proformas que demuestren la preexistencia de los bienes, se toma en cuenta los inventarios y/o registro de activos fijos y/o vales de salida-ingreso de almacén y/o listados de costos y/u órdenes de compra y/o fichas de bienes patrimoniales y/o documentos de transferencia y/o donación y/o cesión en uso que comprueben la propiedad o responsabilidad del asegurado sobre los mismos;
5. Se extiende el plazo de aviso de siniestro a la compañía de seguros a treinta (30) días calendario contado desde la fecha de ocurrencia y/o descubrimiento. No se rechazan siniestros por declaraciones que excedan el citado plazo, siempre y cuando la demora en la



declaración no constituya un incremento en el monto de la pérdida, en el marco de la ley del contrato de seguros;

6. En caso de siniestro, el asegurado decide la modalidad de indemnización en caso se seleccione la reparación y/o reposición del bien siniestrado.
A su vez, es quien elige al proveedor y solicita a la compañía de seguros emita la orden de compra en su favor, así como el pago correspondiente por el cien (100) por ciento del valor del bien y/o servicio. Previo al último pago al proveedor, el asegurado remite a la compañía de seguros la conformidad de la recepción del bien y/o prestación del servicio. Posteriormente, la compañía de seguros remite la factura al asegurado por el importe del deducible.
El asegurado honra el pago del deducible en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de recibida la factura, superado dicho plazo, la compañía de seguros evalúa esta condición. En caso de que el importe pagado por la compañía de seguros al proveedor resulte superior al que corresponde, la diferencia es reembolsada por el asegurado a la compañía de seguros en el plazo máximo de treinta (30) días calendario de recibida la factura, superado este plazo, la compañía de seguros evalúa esta condición.
Procede la reposición cuando los bienes son de similares características al siniestrado, entendiéndose la similitud de marca, clase, uso y año de fabricación o la concurrencia de más de una característica que definen su naturaleza;
7. En caso de no cumplir con lo expresado en el párrafo precedente, debe evaluarse la aplicación de otras medidas como la indemnización en efectivo;
8. Ante la ocurrencia de siniestro de deshonestidad relacionado con equipos electrónicos o bien afectado y de no existir en el mercado el modelo del equipo siniestrado, se indemniza con otro modelo inmediato superior disponible, sin aplicación de depreciación alguna y/o deducción por avance tecnológico;
9. Se amparan siniestros descubiertos posteriormente al inicio de la vigencia, pero cuyo origen se remonta a vigencias pasadas, hasta un mes antes de la fecha de descubrimiento;
10. No se incluye ninguna cláusula de garantía ni prescripción de seguridad en la póliza sin previo aviso por escrito y aprobación del asegurado;
11. Están amparados todos los gastos para demostrar y/o acreditar la ocurrencia y cuantía del siniestro, hasta US\$25,000 por evento y en agregado vigencia;
12. Toda exclusión se realiza a partir de la fecha de baja indicada en la respectiva resolución;
13. El impuesto general a las ventas está incluido dentro de la valorización de los bienes declarados; y consecuentemente forma parte de la indemnización;
14. El impuesto general a las ventas no está considerado en los deducibles consignados;
15. La cobertura es a nivel nacional en cualquier lugar donde el asegurado efectúe sus operaciones;
16. Se ampara el deterioro del inmueble y/o bienes por robo o intento de robo;
17. Se otorga cobertura automática para cualquier otro local donde el asegurado efectúe movimientos de dinero y/o activos, previamente declarados;
18. Se incluye en la cobertura los bienes y/o mercaderías entregadas al asegurado en consignación y/o de propiedad de terceros bajo cuidado, custodia, control y responsabilidad siempre que se encuentren en el local declarado;
19. Se amparan bienes, mercaderías, equipos de cómputo, computadores personales, equipos de comunicación: radios, teléfonos, agendas electrónicas, en tránsito y en poder de funcionarios y/o empleados y/o personal al servicio de la institución, incluso cuando se encuentren dentro de los vehículos de su propiedad o de empresas de taxi legalmente constituidas utilizados por ellos;
20. El periodo vacacional del personal podrá tener un mínimo de siete (7) días calendario consecutivos;
21. Los arqueos, confirmación de saldos e inventarios físicos u otros análogos, se realizan de acuerdo con las normativas y/o reglamentos y/o directivas o similares vigentes en el HEVES.

CONVENIO I

22. Este convenio incluye a: policías particulares directamente contratados, miembros de la PNP y de las FFAA, nómina de practicantes, secgristas, serums, empleados, funcionarios, directivos, trabajadores permanentes o contratados por honorarios profesionales, locadores de servicios o personal de tercerización laboral o proveedores de servicios, transportistas o personal de terceros al servicio del asegurado o cualquier otro personal que temporalmente preste sus servicios, sea cual fuera la modalidad de contratos y que no esté necesariamente formalizado, incluso los que no se hayan enumerado expresamente en este convenio;
23. El convenio I no está limitado, para efectos indemnizatorios, a la identificación del trabajador deshonesto, solo es necesario comprobar la ocurrencia de la deshonestidad;

M

24. Este convenio adicionalmente ampara los siniestros descubiertos posteriores a los tres (3) meses del vencimiento de la póliza de seguros respecto de la vigencia anterior; y, cuyo origen se remonte a la vigencia pasada, doce (12) meses antes de la fecha de descubrimiento, aun cuando se trate de otra compañía de seguros siempre y cuando, el reclamo no pueda ser presentado a la anterior aseguradora. Asimismo, esta condición no aplica cuando el siniestro haya sido de conocimiento del asegurado en los plazos debidos y este no lo declaró a su anterior aseguradora;
25. Bajo este convenio, la compañía de seguros conviene en aceptar una variación del diez por ciento (10%) respecto a la declaración total de trabajadoras, por lo que no es aplicable la cláusula de infraseguro o seguro insuficiente.

CONVENIOS II y III

26. Bajo el convenio II, se excluye la limitación que el dinero sea guardado en caja fuerte, caja de seguridad empotrada, caja de caudales y/o bóvedas;
27. El convenio II ampara el dinero cuando se encuentre en conteo y/o manipuleo;
28. Los convenios II y III duplican su límite asegurado en caso de huelgas, paros bancarios, domingos y feriados y/o cuando se incrementen los cobros;
29. El convenio II considera la indemnización, en lo referido a la pérdida de dinero, en cajas registradoras y/o gavetas y/o escritorios y/o en caja chica a las horas laborables incluyendo el tiempo de refrigerio;
30. Bajo los convenios II y III se ampara, por extensión, el dinero para el pago de planillas, incluso el tiempo de conteo y/o manipuleo y/o ensobrado y/o duración de pago;
31. Los convenios II y III amparan toda pérdida o daños o destrucción o desaparición de dinero efectivo y/o valores sin que la cobertura se limite a solo robo con fractura y/o asalto;
32. Bajo los convenios II y III, se incluyen los costos de reposición de cheques y/o letras y/u otros documentos bancarios, excluyendo el valor nominal de los mismos;
33. Los convenios II y III amparan los tránsitos de dinero y/o valores de propiedad del asegurado, realizados por funcionarios y/o personas encargadas a sus domicilios y/o viceversa, hasta US\$3,000 en límite agregado vigencia;
34. El convenio III, ampara el dinero y/o valores de propiedad del asegurado en poder de funcionarios y/o empleados autorizados, cuando por motivos ajenos a sus voluntades no puedan efectuar depósito alguno en el banco y/o en el local del asegurado por estar fuera de las horas laborables, permitiéndoles guardarlos solo dentro de sus viviendas habituales, pero únicamente las pérdidas derivadas de robo por asalto y/o fractura, hasta US\$3,000 en límite agregado vigencia;
35. La cobertura bajo el convenio III, ampara cualquier traslado de dinero en efectivo y/o valores dentro del territorio nacional entre locales y/o lugares donde el asegurado realice operaciones propias del giro del negocio y/o viceversa y/o entre ellos y/o desde las oficinas del contratante y/o asegurado a los bancos y/o clientes y/o proveedores y/o viceversa, hasta US\$3,000 en límite agregado vigencia;
36. Bajo el convenio III, en los casos de traslado de dinero y/o valores, si la línea aérea y/o cualquier otro medio de transporte se ve forzado a desviarse o hacer paradas técnicas por problemas meteorológicos, fallas técnicas o cualquier otro motivo de fuerza, la materia del seguro se encuentra en cobertura todo el tiempo de dicha demora hasta el lugar de destino en límite agregado vigencia de USD3,000;
37. El convenio III, ampara el dinero y/o valores de propiedad del asegurado en poder de funcionarios y/o trabajadores autorizados cuando por motivos de trabajo estos deban efectuar viajes a provincias y/o al extranjero y se vean obligados a guardar el dinero y valores en las habitaciones del hotel y/o locales similares donde se hospeden hasta la suma de US\$5,000 en límite agregado vigencia;
38. El convenio III se extiende a amparar los traslados de dinero y/o valores y/o bienes de propiedad del asegurado que el personal autorizado realice en sus vehículos y/o vehículos utilizados por ellos y/o vehículos de servicio público o taxis, incluso cuando son contratados en la vía pública a empresas de taxi legalmente constituidas. Incluye la carga y descarga de dinero y/o valores y/o bienes en las oficinas y/o local del contratante y/o asegurado hacia los vehículos blindados que transportan el dinero y/o viceversa en límite agregado vigencia de US\$5,000;
39. Bajo el convenio III, se ampara el dinero de viáticos y/o gastos por comisión de servicios y/o asignación por gastos de representación en poder de funcionarios y/o empleados y/o asignación de dinero para gastos de cualquier índole hasta el monto de US\$5,000, en límite agregado vigencia;



CONVENIOS IV y V

40. Los convenios IV y V, por extensión, amparan las guías de almacén, de remisión, órdenes de compra, órdenes de salida, cheques, cheque de gerencia y/o boletas de depósito, entre otros;
41. Bajo el convenio IV, se amparan las pérdidas y/o daños que sufra el asegurado como consecuencia del uso indebido por parte de terceros y/o clientes de medios electrónicos en general como sistemas de cómputo, base de datos, transmisión electrónica, transferencia electrónica u otros medios magnéticos con el fin de causar perjuicio económico al asegurado.

CONVENIOS VI

42. Bajo el convenio VI, la base para la valorización de los activos fijos y/o existencias, en caso de siniestro, es el valor actual o valor de reposición;
43. El convenio VI otorga cobertura automática hasta por treinta (30) días a los activos y/o existencias ubicadas en los almacenes de aduana y/o almacenes autorizados y después del plazo de sobre estadía otorgado por la póliza de transportes, previa comunicación a la compañía de seguros y únicamente por pérdidas derivadas de robo por asalto y/o fractura;
44. Este convenio se extiende a amparar bienes de propiedad de terceros bajo la responsabilidad del asegurado, siempre que se encuentren en el local declarado;
45. El convenio VI incluye la cobertura por las mercaderías entregadas al asegurado en consignación; es decir, bajo su cuidado, custodia, control y responsabilidad;
46. Bajo el convenio VI se entiende como hurto a la sustracción en forma oculta o clandestina de un bien asegurado, sin que existan huellas o evidencias de la forma en que fue sustraído, dentro del local asegurado;
47. La cobertura de hurto se extiende para amparar equipos electrónicos cuando se encuentren en locales de terceros;
48. Bajo el presente convenio, se amparan los activos en locales de terceros no declarados cuando estos sean llevados a talleres de reparación o mantenimiento;
49. El convenio VI ampara los bienes a la intemperie que se encuentren en patios, jardines, terrazas, azoteas que no tengan más defensa que muros perimétricos o que se encuentren en vitrinas fijas o móviles y/o colocadas fuera del edificio o de los ámbitos que constituyen un lugar seguro, siempre y cuando sea su naturaleza estar en dicha situación.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

CONTRATANTE Y/O ASEGURADO: HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

OBJETO DEL SEGURO

Amparar y/o otorgar cobertura de seguros al asegurado contra las reclamaciones de terceros por concepto de responsabilidad civil extracontractual, exclusivamente a consecuencia de daños personales y/o daños materiales causados involuntariamente a dichos terceros por un accidente ocurrido durante la vigencia de la póliza, como resultado directo de las actividades o negocios propios del giro del asegurado.

UBICACIÓN DEL RIESGO

"Hospital de Emergencias Villa El Salvador": Av. 200 Millas N° s/n. Sec. Tercer Grupo Residencial 31 (Esq. Pastor Sevilla s/n). Villa El Salvador.

JURISPRUDENCIA

Peruana

COBERTURAS

- Responsabilidad civil extracontractual
- Responsabilidad civil patronal
- Responsabilidad civil contractual, automático para cualquier contrato

SUMA ASEGURADA

US\$1'000,000.00, en límite único y combinado y en límite agregado vigencia

CONDICIONADO Y CLÁUSULAS ADICIONALES

- Condicionado general del seguro de responsabilidad civil;
- Cláusula de responsabilidad civil extracontractual;
- Cláusula de responsabilidad civil patronal;
- Cláusula de responsabilidad civil contractual;
- Cláusula de responsabilidad civil cruzada;
- Cláusula de contratistas independientes y/o subcontratistas;
- Cláusula de playa de estacionamiento, incluyendo robo total de vehículos;
- Cláusula de uso de armas de fuego;
- Cláusula de vigilantes particulares;
- Cláusula de responsabilidad civil para vehículos propios y/o ajenos y/o de terceros;
- Cláusula de locatarios y arrendatarios;
- Cláusula de responsabilidad civil de propietarios de edificios y/o usufructuarios de inmuebles;
- Cláusula de transporte de mercadería;
- Cláusula de eventos sociales y culturales;
- Cláusula de oficinas y similares;
- Cláusula de contaminación súbita y/o accidental o polución súbita e imprevista;
- Cláusula de uso, transporte, manipulación y/o almacenamiento de combustibles u otros productos derivados de hidrocarburos
 - No se transporta combustible.
 - Existe almacenamiento acondicionado para combustible en el predio asegurado con:
 - a) Un (1) tanque soterrado de 5,000 gal. diésel B5 S-50
 - b) Un (1) tanque 200 gal. para el grupo eléctrico
 - c) Un (1) tanque 240 gal. para 02 calderas
 - El suministro es: diario / semanal / automático del tanque principal /consumo diario 150 gal. / generación de vapor (lavandería, central de esterilización, nutrición, planta de residuos sólidos;
- Cláusula de locales y operaciones;
- Cláusula de incendio y/o explosión y/o daños por agua y/o daños por humo;
- Cláusula de empleo de ascensores, montacargas, grúas y escaleras mecánicas, cargadores frontales u otros equipos móviles;
- Cláusula de transporte para carga;
- Cláusula de consumo de alimentos y bebidas;
- Cláusula de transporte de personal, en exceso del SOAT;
- Cláusula de talleres de reparación;
- Cláusula de gastos admitidos, hasta US\$2,500 persona y US\$25,000 límite agregado vigencia;
- Cláusula de nombramiento de liquidadores o ajustadores de siniestros según ley del contrato de seguros;
- Cláusula de rehabilitación automática de la suma asegurada con cobro de prima adicional, excepto para coberturas en límite único y combinado y en límite agregado vigencia;
- Cláusula de adelanto de hasta el cincuenta (50) por ciento de la indemnización del siniestro;
- Cláusula de defensa del asegurado;
- Gastos de defensa penal, hasta US\$50,000.00, límite agregado vigencia;
- Responsabilidad civil para vehículos propios hasta US\$200,000, en exceso de la póliza de vehículos;
- Responsabilidad civil para vehículos ajenos y/o de terceros hasta US\$100,000, en exceso de la póliza de vehículos;
- Cláusula de exclusión de enfermedades transmisibles;
- Cláusula de exclusión para riesgos cibernéticos.

DEDUCIBLE

El deducible es aplicable para todo y cada evento. El deducible abajo consignado prevalece sobre el deducible contemplado en el condicionado general del postor ganador.

Todas las coberturas	10% del monto indemnizable, mínimo US\$500
----------------------	--



CONDICIONES ESPECIALES

Las condiciones especiales prevalecen sobre las cláusulas adicionales y las condiciones generales.

1. Quedan automáticamente amparados otros locales del asegurado y/o de terceros incluyendo su contenido, aunque estos no hayan sido detallados de manera específica en la póliza;
2. Los hospitales de campaña son reubicados de acuerdo con la necesidad de la entidad, en cuyo caso se informa de su nueva ubicación a la compañía de seguros;
3. Por extensión, se amparan los daños y/o pérdidas, incluyendo el robo total de los vehículos del personal y/o visitantes estacionados en la explanada del predio asegurado según los alcances de la Ley N° 29461, hasta US\$25,000 por evento y US\$150,000 en límite agregado vigencia. Se califica a los vehículos del personal del HEVES como terceros;
4. No obstante, cualquier situación en contrario establecida, se ampara la reclamación por daños personales y/o materiales causados a terceros derivados de contaminación, filtración y polución ambiental, así como los gastos de contención, remediación y limpieza, ya sea que el evento materia de cobertura sea originado por el asegurado, incluyendo, pero no limitado a sus operaciones y/o transporte;
5. Se ampara la responsabilidad civil extracontractual en que incurran los policías particulares contratados directamente por el asegurado y/o personal de las FFAA y/o PNP y/o trabajadores contratados y/o practicantes y/o eventuales y/o locadores en base a honorarios profesionales y/o transportistas y/o vendedores libres y/o comisionistas y/o trabajadores de los contratistas y/o subcontratistas independientes, personal de terceros y en general cualquier trabajador que brinde servicios bajo relación de dependencia y, que el asegurado tenga el derecho de dirigir mientras desempeña sus labores;
6. También ampara la responsabilidad civil patronal por las reclamaciones que en contra del asegurado interpongan con sujeción al derecho común, los policías particulares contratados directamente por el asegurado, personal de las FFAA y/o PNP y/o trabajadores contratados y/o practicantes y/o eventuales y/o locadores en base a honorarios profesionales y/o empresas de servicio de limpieza y/o vigilancia y/o vendedores libres y/o comisionistas y/o personal de terceros y en general cualquier trabajador que brinde servicios bajo relación de dependencia y, que el asegurado tenga el derecho de dirigir mientras desempeña sus labores;
7. Asimismo, la responsabilidad civil patronal ampara los reclamos que interponga cualquier miembro del personal de trabajadores de planilla y/o preste servicio bajo contrato formal de trabajo, debido a lesiones corporales a consecuencia directa e inmediata de accidentes ocurridos durante el transporte del referido personal, hasta y/o desde y/o dentro del local del asegurado, siempre que preste servicios bajo relación continua de dependencia y que el asegurado tenga el derecho de dirigir permanentemente mientras desempeña sus labores. El transporte se realiza en vehículos de propiedad y/o de terceros bajo su responsabilidad; y, en ningún caso la cobertura reemplaza el amparo otorgado a los trabajadores bajo los seguros obligatorios de ley y en general, por la legislación vigente sobre la seguridad social;
8. Se incluye la responsabilidad imputada al asegurado por las labores de seguridad y/o vigilancia realizada por personal propio y/o de terceros;
9. Se extiende la cobertura para pérdidas ocasionadas por accidentes donde intervengan colaboradores al servicio del asegurado bajo cualquier modalidad de contratación, así como personal contratado a través de empresas de servicios complementarios y en general cualquier trabajador, incluyendo practicantes, siempre que brinde servicios bajo relación de dependencia y, que el asegurado tenga el derecho de dirigir mientras desempeña sus labores;
10. Se incluyen daños y/o accidentes a consecuencia del uso de medios de transporte y/o montacargas y/o maquinarias dentro de los predios utilizados por el asegurado y/o cuando por circunstancias especiales, traslados y/o trabajos, deban salir de los mismos;
11. La responsabilidad de carga ampara los reclamos de terceros por los daños personales y/o materiales ocurridos y/o originados por la carga transportada por el asegurado y/o bajo su responsabilidad en vehículos propios y/o de terceros;
12. Se amparan los reclamos de terceros por los daños personales y/o materiales causados por equipos móviles propios y/o alquilados: vehículos, maquinarias, carretas remolcadas y/o cualquier medio de transporte remolcado y/o halado y/o en operación dentro de sus predios o circulando la vía pública, incluyendo las carretas remolcadas;
13. Se incluyen dentro de la responsabilidad extracontractual los daños causados a puentes, postes, carreteras, caminos, tuberías, cables de energía eléctrica o de cualquier clase originados por el asegurado y/o contratistas y/o subcontratistas;
14. Se ampara la responsabilidad civil por el uso, almacenamiento y manipuleo de líquidos y gas combustible y/o inflamable, excluyendo explosivos;
15. Se extiende a amparar los daños materiales y/o personales causados a terceros como consecuencia del uso, manipuleo y almacenamiento de hidrocarburos, productos químicos y

- otras mercaderías denominadas peligrosas, incluyendo los daños por contaminación, filtración y polución accidental, así como los gastos de contención, remediación y limpieza realizados por el asegurado y/o sus representantes y/o terceros contratados;
16. Hay que precisar que se consideran como terceros a los familiares de los colaboradores y/o al personal de contratistas y/o subcontratistas;
 17. La cláusula eventos sociales, culturales y deportivos, se extiende para amparar los daños materiales y/o lesiones corporales ocasionados a los familiares de los colaboradores y/o terceros que participan en los programas de extensión cultural, recreativos, capacitación, actividades sociales, espectáculos, deportivos y demás eventos organizados, promocionados o ejecutados por el asegurado dentro o fuera de su predio y/o edificación;
 18. Se amparan los daños personales y/o materiales ocasionados por el uso de arma de fuego de personas autorizadas en el ejercicio de sus funciones y/o en caso el hecho hubiera justificado legalmente el empleo del arma por una persona no autorizada. No es necesario presentar relación detallada del personal autorizado;
 19. Los gastos admitidos comprenden los efectuados inmediatamente después -72 horas- de ocurrido el siniestro a fin de auxiliar a las personas en su condición de terceros afectados y/o reparar los daños materiales y/o personales causados para atender y/o minimizar la ocurrencia de siniestro hasta por el límite asegurado establecido. Los gastos son reembolsados por la compañía de seguros siempre y cuando el siniestro se encuentre bajo amparo;
 20. También se amparan los gastos por limpieza en el lugar del siniestro a fin de mantener los bienes afectados en el mismo estado antes de ocurrido el siniestro, así no hayan sufrido daños;
 21. Se ampara la responsabilidad civil derivada del uso indebido de bienes propios y/o de terceros por personas no autorizadas dentro del predio asegurado por el cual sea imputable;
 22. Los daños ocasionados por la instalación y/o explotación de los elementos de publicidad exterior están amparados fuera y/o en el frontis del predio asegurado;
 23. Se ampara al asegurado frente a los daños y/o perjuicios, materiales y/o corporales, causados a terceros a consecuencia de accidentes súbitos e imprevistos ocurridos durante la vigencia de la póliza y en el ejercicio de sus actividades u operaciones declaradas en la misma, respecto de los cuales sea declarado civil y/o legalmente responsable;
 24. También se ampara, formando parte de la suma asegurada, los gastos en los cuales razonable, necesaria y efectivamente incurra el asegurado para su defensa legal ante reclamaciones presentadas en su contra por terceros, en las que estos terceros, fundada o infundadamente, cierta o falsamente, aleguen haber sufrido daños y/o pérdidas como consecuencia de un accidente y por el cual imputan al asegurado como civil y/o legalmente responsable;
 25. Hay que precisar que el término daños y/o pérdidas también se entiende como el perjuicio económico causado a un tercero, no encontrándose limitado tan solo al daño material y/o físico, sino hasta donde alcance la responsabilidad del asegurado en función a los dictámenes y/o fallos dictaminados por las autoridades competentes en un determinado momento;
 26. En caso de que el siniestro afecte a más de una cobertura contratada, en la misma póliza o pólizas diferentes, se considera una sola pérdida y se aplica un solo deducible al total de la pérdida, el menor;
 27. Se excluye la mala praxis;
 28. Se extiende el plazo de aviso de siniestro a la compañía de seguros a treinta (30) días calendario contado desde la fecha de ocurrencia y/o descubrimiento. No se rechazan siniestros por declaraciones que excedan el citado plazo, siempre y cuando la demora en la declaración no constituya un incremento en el monto de la pérdida, en el marco de la ley del contrato de seguros;
 29. Se amparan las reclamaciones que tengan como origen un acto delictivo, en el cual el asegurado actúe como agente pasivo;
 30. No se incluya ninguna cláusula de garantía en la póliza sin previo aviso por escrito y aprobación del asegurado;
 31. Se precisa que, en caso de siniestro la cláusula "de adelanto de hasta el 50% de la indemnización del siniestro" aplica cuando se corrobora que los daños están amparados bajo las condiciones de la póliza con la intervención de perito independiente y/o ajustador de siniestro aceptado por las partes para fijar el estimado del monto indemnizable;
 32. El impuesto general a las ventas no está considerado en el deducible consignado.



TÉRMINOS DE REFERENCIA

SEGURO VEHICULAR

HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
 CONCURSO PÚBLICO N°3-2024-HEVES-MINSA-1. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS
 PATRIMONIALES Y VEHICULAR PARA EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR.

CONTRATANTE Y/O ASEGURADO: HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

MATERIA ASEGURADA:

Ampara, a todo riesgo, los vehículos de propiedad del asegurado, y/o de terceros bajo su control y/o custodia y/o responsabilidad, según relación y por vehículo automotor.

PLACA	TIPO	MÁRCA	MODELO	MOTOR	SERIE	AÑO	SUMA ASEGURADA US\$
EUE-468	Ambulancia Tipo III	Fiat	Ducalo 2.3 M/T	F1AE048102091453	ZFA250000F2668214	2014	40,900.00
EUF-784	Ambulancia Tipo II	Citroen	Jumper Fourgon L3H2 M/T	10TRJA0998779	VF7YDZMFCL2L26748	2020	37,550.00
EGW-553	Camioneta Pick up	Nissan	Navara D/C 4x4 2.5 M/D SE TD	YD25563313T	MNTCCUD40E6601717	2014	15,500.00

Los valores establecidos como suma asegurada están debidamente depreciados en relación con su valor comercial a junio del 2024.

SUMA ASEGURADA:

Valor pactado y/o valor asegurado y/o suma asegurada

COBERTURAS	SUMA ASEGURADA
Daño propio: Daños y/o pérdidas físicas ocurridas a los vehículos a consecuencia directa de accidentes de tránsito, choque, vuelco, incendio, explosión, robo parcial o total, hurto y rotura de lunas,	SUMA ASEGURADA
Riesgos sociales y políticos, tales como huelga, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, terrorismo, motín, tumulto popular y sabotaje	SUMA ASEGURADA
Riesgos de la naturaleza, incluyendo terremoto, maremoto, tsunami, lluvia, inundación, huayco, salida del mar, hundimiento de suelos, deslizamiento de terreno, granizo, derrumbes, desprendimiento de tierras y/o rocas, huracán, ventarrón y cualquier otro evento de la naturaleza y/o fenómeno atmosférico	SUMA ASEGURADA
Uso de vías y/o rutas no autorizadas	SUMA ASEGURADA
Accesorios musicales, sin costo, hasta	US\$1,000
Otros accesorios especiales, incluyendo, pero no limitado a sirena; parlante; barra de luces o circulina; luces laterales, frontales y posteriores; equipo de comunicación móvil, logos, extintores y otros	US\$2,000

Responsabilidad civil frente a terceros, hasta	US\$150,000
Responsabilidad civil frente a ocupantes, hasta,	US\$100,000
Ausencia de control	SUMA ASEGURADA
Responsabilidad civil por ausencia de control	US\$100,000
Accidentes personales de ocupantes, aplica para robo y/o intento de robo	
Muerte e Invalidez permanente, c/u, hasta	US\$30,000
Gastos de curación, incluye cirugía estética reconstructiva, solo en caso de accidente c/u, hasta	US\$6,000
Gastos de sepelio, c/u, hasta	US\$2,000
Traslado de restos mortales, c/u, hasta	US\$1,000
Gastos de transporte por evacuación, por evento, hasta	US\$5,000
Gastos de búsqueda, rescate, traslado, por evento, hasta	US\$5,000
BENEFICIOS ADICIONALES	
Servicio de auxilio mecánico, por vehículo no limitado a siniestro alguno, para unidades hasta 3.5 TN dentro del radio urbano. Las atenciones máximas son: dos por mes y diez al año, hasta	US\$1,000
Servicio de grúa y ambulancia en caso de siniestro al 100%. En caso de reembolso, por evento, hasta	US\$ 1,500
Servicio de central de emergencia: 24 horas / 365 días	APLICA
Servicio de asistencia del procurador en caso de siniestro	APLICA
Servicio de asesoría jurídica civil y penal en caso de siniestro	APLICA
Faros neblineros originales y no originales al 100%, siempre que formen parte de la suma asegurada del vehículo	APLICA
Llantas y aros especiales al 100%	APLICA



Vehículo de reemplazo, en casos de siniestros parcial y/o total, solo para camioneta pick up. De similar condición, hasta	30 días
Restitución automática de la suma asegurada, incluyendo accesorios musicales y/o especiales	APLICA
Cobertura automática para adquisiciones: vehículos nuevos y/o usados sin necesidad de inspección y con resolución de aprobación de alta	APLICA
Libre elección de talleres a nivel nacional	APLICA
Recargo de deducible para conductores entre 18 y 25 años	NO APLICA
Recargo para automóviles y/o camionetas 4x4 y/o timón cambiado y/o alto riesgo	NO APLICA

CONDICIONADO Y CLÁUSULAS ADICIONALES

- Condicionado general del seguro de vehículos;
- Cláusula de responsabilidad civil frente a terceros;
- Cláusula de accidentes personales para ocupantes;
- Cláusula de ausencia de control;
- Cláusula de huelga, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, terrorismo, motín, tumulto popular y sabotaje;
- Cláusula de riesgos de la naturaleza;
- Cláusula de restitución automática de la suma asegurada;
- Cláusula de cobertura automática por adquisiciones nuevas y usadas, con resolución de aprobación de alta;
- Cláusula de uso de vías y/o rutas no autorizadas;
- Cláusula de servicio de grúa y ambulancia;
- Cláusula de servicio de procuraduría;
- Cláusula de auxilio mecánico;
- Cláusula de libre elección de talleres a nivel nacional;
- Cláusula de central de emergencia las 24 horas del día los 365 días del año;
- Cláusula de asesoría legal en caso de accidentes y/o robo.

DEDUCIBLES

Aplicable para cada vehículo y por cada siniestro amparado. Los deducibles abajo consignados prevalecen sobre los deducibles contemplados en el condicionado general del postor ganador.

Todas las coberturas, en todo tipo de taller, excepto	10% del monto del siniestro, mínimo US\$150
Rotura de lunas nacionales Rotura de lunas importada	No aplica 10% del monto del siniestro
Ausencia de control	15% del monto del siniestro, mínimo US\$300
Vehículo de reemplazo. El asegurado asume las garantías exigidas por el proveedor del servicio	US\$100

EXONERACIÓN DE DENUNCIA

En casos que no involucren a terceras personas y/o afectados, se exonera al asegurado de la denuncia policial en tanto que, de forma inmediata comunique a la central de emergencia de la compañía de seguros el siniestro y, permita que su unidad móvil constate los siguientes hechos:

- Choque estacionado;
- Choque y fuga;
- Choque y/o despiste sin daños a terceros: impacto con sardineles, huecos, postes, otros;
- Robo parcial;
- Rotura de lunas.

CONDICIONES ESPECIALES

Las condiciones especiales prevalecen sobre las cláusulas adicionales y las condiciones generales.

1. Atención inmediata del siniestro a la sola presentación de la denuncia del accidente;
2. Ocurrencia y/o denuncia y/o parte y/o atestado policial por parte de la compañía de seguros;
3. Peritaje técnico de constatación de daños en talleres;
4. El técnico revisa y aprueba el presupuesto para la reparación del vehículo en un plazo máximo de 72 horas de presentada la denuncia; en su defecto, se da por aprobado el presupuesto y se inician los trabajos por parte del taller seleccionado;
5. Se extiende el plazo de aviso de siniestro a la compañía de seguros a treinta (30) días calendario contado desde la fecha de ocurrencia. No se rechazan siniestros por declaraciones que excedan el citado plazo, siempre y cuando la demora en la declaración no constituya un incremento en el monto de la pérdida, en el marco de la ley del contrato de seguros;
6. En caso de siniestro, el asegurado decide la modalidad de indemnización en caso se seleccione la reparación y/o reposición del bien siniestrado.
A su vez, es quien elige al proveedor y solicita a la compañía de seguros emita la orden de servicio en su favor, así como el pago correspondiente por el cien (100) por ciento del valor del servicio. Previa al último pago al proveedor, si lo hubiere, el asegurado remite a la compañía de seguros la conformidad por la prestación del servicio.
Posteriormente, la compañía de seguros remite la factura al asegurado por el importe del deducible. El asegurado honra dicho pago en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de recibida la factura directamente a la aseguradora, superado e incumplido dicho plazo, esta última evalúa la presente condición.
En caso de que el importe pagado por la compañía de seguros al proveedor resulte superior al que corresponde, la diferencia es reembolsada por el asegurado a la compañía de seguros en un plazo no mayor a los treinta (30) días calendario de recibida la factura, superado este plazo, la compañía de seguros evalúa esta condición.
Procede la reposición cuando los bienes son de similares características al siniestrado, entendiéndose la similitud de marca, clase, uso y año de fabricación o la concurrencia de más de una característica que definen su naturaleza. La designación del proveedor y el otorgamiento de la conformidad por la reposición es realizada por el asegurado;
7. En caso de no cumplir con lo expresado en el párrafo precedente, se evalúa la aplicación de otras medidas como la indemnización en efectivo u otros que se acuerden;
8. El valor pactado es el valor que figura en la póliza como suma asegurada, siendo éste el monto que la compañía de seguros indemniza en caso de pérdida total y/o robo total de la unidad, la cual no está sujeta a coaseguros y/o deducible y/o depreciación alguna y/u otro mecanismo de valorización, por tanto, queda sin efecto todo porcentaje que lo limite, excepto lo establecido en los artículos 85 y 86 de la ley del contrato de seguro;
9. La cobertura de daño propio: choque, vuelco, incendio, robo total y parcial; se extiende a resarcir las pérdidas y/o daños en tanto los vehículos estén siendo remolcados por grúas proveídas por la compañía de seguros y/o reparados y/o en prueba en los talleres a nivel nacional elegidos por el asegurado;
10. En caso de accidentes de tránsito debidamente amparado por la póliza y, en el cual el chofer y/o los ocupantes de la unidad asegurada hayan sufrido daños personales, todos los límites establecidos bajo la cobertura de accidentes personales para cada ocupante se mantendrá al 100% Inclusive a ocupantes menores de edad, en exceso de las prestaciones garantizadas por el SOAT. Esta condición deja sin efecto cualquier limitación o exclusión indicada en la póliza con respecto a las coberturas de la cláusula de accidentes de ocupantes;
11. Las sumas aseguradas bajo la cobertura de accidentes personales son iguales para todos los ocupantes y/o pasajeros de cualquier edad, sin ninguna limitación o reducción de porcentaje;



12. Las coberturas de accidentes personales y responsabilidad civil frente a ocupantes amparan a la totalidad de ocupantes de los vehículos al momento del siniestro, independientemente del número establecido en la tarjeta de identificación vehicular y/o tarjeta de propiedad;
13. No obstante, cualquier situación establecida en contrario, se amparan las reclamaciones por las coberturas de accidentes personales de ocupantes y de responsabilidad civil frente a ocupantes del conductor, personal médico y/o asistencial de servicio, así como del paciente que se trasladan al interior de la ambulancia, dado que son considerados ocupantes;
14. Esta póliza, por extensión, ampara los daños y/o pérdidas físicas causadas por el impacto al vehículo de objetos externos, incluyendo rocas y/o cualquier otro objeto similar. La cobertura de accidentes personales: muerte, invalidez, gastos de curación y sepelio, se activan en caso ocurran los impactos causando daños personales a los ocupantes según los límites y coberturas establecidas;
15. Por extensión, se amparan a todos aquellos siniestros ocurridos en playas de estacionamiento público y/o privados;
16. Para los siniestros tipificados como robo parcial, la compañía de seguros otorga la orden de compra con una validez de treinta (30) días calendario posterior a la denuncia. En caso no haya stock del proveedor, el asegurado opta entre las siguientes alternativas:
 - Solicitar la renovación de la orden hasta que el repuesto y/o accesorio sea habido; o,
 - Solicitar el dinero en efectivo para la adquisición del repuesto y/o accesorio;
17. En caso no existan los repuestos necesarios en el mercado nacional, se indemniza a valor de mercado para un repuesto similar;
18. En caso de robo de accesorios musicales y no existir en el mercado nacional el modelo sustraído, se reemplaza con uno "similar", pero no de menores características;
19. En el caso de lunas importadas y/o nacionales, se incluye las láminas de seguridad y/o polarizado sin deducible alguno por dichas láminas, siempre que el valor de estos esté considerado como parte de la suma asegurada;
20. Las pantallas LCD son consideradas dentro de la cobertura de daños propio;
21. El aire acondicionado, las bolsas de aire (air bag), el cambio de sistema de combustible a gas, así como cualquier otro acondicionamiento y/o equipamiento fijo que posean los vehículos, están incluidos dentro del valor del vehículo;
22. En caso de que el siniestro se presente bajo dos coberturas contratadas en la misma o pólizas diferentes, se aplica a discreción del asegurado la cobertura por cual se realiza el reclamo;
23. No es aplicable la depreciación por desgaste de llantas;
24. En siniestros de pérdida total y daños personales, no es aplicable deducible alguno;
25. Se exonera el cobro del deducible en los casos donde exista un tercero debidamente identificado y responsable y/o causante del accidente, siempre que los vehículos se encuentren asegurados;
26. Se aplica el mismo deducible para todas y cada una de las coberturas, independientemente de la edad del conductor;
27. La cancelación del deducible es directamente a la compañía de seguros, previa presentación de la factura correspondiente, quien autoriza la salida del vehículo del taller;
28. En caso de pérdida total y al término de la entrega de la documentación correspondiente, la reposición del vehículo siniestrado es en treinta (30) días como máximo;
29. Se considera pérdida total del vehículo cuando el importe razonable de reparación por los daños incurridos supere el 75% del valor pactado o suma asegurada;
30. El uso de vías y/o rutas no autorizadas al tránsito incluye, solo por razones de servicio, la circulación y/o cruce, sin ninguna restricción de caminos en cerros, quebradas, riveras, canales, acequias, riachuelos, dunas, orilla de mar, ríos, lagunas y lagos, así como el tránsito en socavón y/o rampas de puertos y/o aeropuertos;
31. Extensión de cobertura para las unidades que por razones operacionales se desplacen fuera del territorio nacional, zonas limítrofes, bajo la modalidad de reembolso;
32. En caso de siniestro de una unidad asegurada, que por falta de taller autorizado y/o de la marca sea necesario su traslado a otra localidad distinta de donde ocurrió el siniestro a fin de ser reparada, se amparan los gastos que este transporte ocasione;
33. Solo son utilizables repuestos alternativos para vehículos con más de cuatro (4) años de antigüedad, previo consentimiento del asegurado. En lo posible, se utilizan repuestos originales y en ningún caso usados, excepto autorización expresa del propio asegurado;
34. Se otorga la cobertura de flete aéreo para la importación de repuestos que no haya en el país, cuyo gasto es asumido por la compañía de seguros;
35. En caso de siniestro causado por falla mecánica súbita e imprevista, no provocada por falta o insuficiencia de mantenimiento por parte del asegurado, la compañía de seguros no indemniza la reparación de la falla, pero sí el siniestro causado por tal falla y sus consecuencias;
36. Se ampara la imprudencia involuntaria del conductor que circula generando riesgo o peligro de modo se afecte a sí mismo como a los ocupantes del propio vehículo asegurado, así como al resto de usuarios de la vía, sean estas personas y/u otros vehículos;

37. Los gastos efectuados por el asegurado por servicios de grúa y/o ambulancia, en caso de siniestros, son reembolsables previa presentación de las facturas y/o presupuestos en un máximo de setenta y dos (72) horas;
38. Se amparan los gastos de rescate como consecuencia de atollamiento y/o atoramiento en fango y/o similares bajo la cobertura de auxilio mecánico y cualquier otro evento que implique un rescate, sin quedar limitado a la ocurrencia del siniestro;
39. En caso de detención por siniestros amparados y cuando los vehículos estén detenidos en comisarías y/o internados en depósitos por disposición de la autoridad competente en cualquier lugar de la república, la compañía de seguros remite carta de garantía y al procurador a fin de brindar asesoría y/o apoyo en los trámites para la liberación del vehículo, en coordinación con el asegurado;
40. El impuesto general a las ventas no está considerado en los deducibles consignados;
41. Se deja constancia que toda exclusión se realiza a partir de la fecha de baja indicada en la respectiva resolución;
42. Incluye acondicionamiento, anclado a la base de la unidad, y equipamiento médico especial propio de ambulancias de tipología III normada por el MINSA, ambas considerados en la suma asegurada, para las unidades de rodaje EUE-468 y EUF-784.

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA CLÁUSULA DE AUSENCIA DE CONTROL

43. Se extiende y es aplicable a todos los conductores y/o colaboradores que, debidamente autorizados y bajo cualquier modalidad de contrato laboral, conduzcan vehículos de propiedad y/o de terceros bajo control y/o custodia y/o responsabilidad del asegurado;
44. Es aplicable los 365 días del año y las 24 horas del día, aun cuando el siniestro no se produzca en el desempeño de las funciones autorizadas a los conductores y/o colaboradores;
45. La cláusula aplica para toda vía y/o camino a nivel nacional;
46. Se amparan los daños causados a terceros y al vehículo mismo, al ser robado o el conductor se vea obligado a manejar bajo amenazas de terceros y esté en riesgo su integridad física o su vida;
47. En caso de siniestro amparado, se extiende a las demás coberturas afectadas por el siniestro, tales como accidentes de ocupantes, responsabilidad civil de ocupantes u otras;
48. En casos fortuitos o de fuerza mayor, la compañía de seguros acepta la atención incluso fuera de las diez (10) horas señaladas en la cláusula, siempre que la circunstancia obedezca a imponderables del conductor y/o asegurado de efectuar la denuncia policial y/o el aviso dentro de los plazos establecidos como consecuencia de la inaccesibilidad a las comunicaciones. De ser esta la situación, es aplicable el deducible regular indicado en la póliza de seguros;
49. Esta cobertura no tiene limitación de gramos de alcohol por litro de sangre;
50. Se amplía la cobertura considerando lo siguiente:
 - El conductor desobedezca las indicaciones del efectivo de la PNP asignado al control del tránsito y/o señales de tránsito;
 - Circular sobre aceras, áreas verdes, pasos peatonales y demás lugares prohibidos;
 - Circular en sentido contrario al tránsito autorizado o invadiendo el carril contrario;
 - Cruzar una intersección o girar, estando el semáforo con luz roja y/o ámbar y no existiendo la indicación en contrario;
 - No respetar los límites máximo y mínimo de velocidad establecidos;
 - No detener al llegar al cruce ferroviarios a nivel;
 - Voltear en U sobre la misma calzada, en las proximidades de curvas, puentes, túneles, estructuras, cima de cuevas, cruces ferroviarios a nivel u otros lugares de riesgos;
 - Estacionar o detener el vehículo en el carril de circulación, en carreteras o caminos donde existe berma lateral;
 - Estacionar el vehículo en vías con pendientes pronunciadas sin asegurar su inmovilización;
 - No amparar los daños materiales y/o daños;
51. En caso de aplicarse, la compañía de seguros no repite contra los conductores del asegurado, salvo que estos presenten licencia de conducir falsificada y/o adulterada y/o suspendida; y este hecho no fuera de conocimiento del propio asegurado o estuviera conduciendo vehículos sin su autorización;
52. La cobertura de ausencia de control no se invalida por el hecho de que el conductor presente una licencia de conducir falsificada y/o adulterada y/o se encuentre suspendida, y este hecho no fuera de conocimiento del asegurado;
53. La compañía de seguros se obliga a informar por escrito al asegurado de todos aquellos casos que sea necesario aplicar la cláusula para amparar el reclamo, debiendo reportar la identificación del conductor, el rodaje del vehículo afectado y el monto del siniestro.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<u>Requisitos:</u> <ul style="list-style-type: none">• Persona jurídica con registro y/o certificado y autorización de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, conforme lo establece la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y modificatorias.
	<p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Copia de registro y/o certificado y autorización de funcionamiento emitida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP en concordancia con la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros” y modificatorias.
<p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p>	

C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1'946,326.66 (Un millón novecientos cuarenta y seis mil trescientos veintiséis con 66/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: -Seguro Vehicular -Seguro 3d: Deshonestidad, Desaparición, Destrucción -Seguro Multiriesgo -Seguro de Responsabilidad Civil</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁰, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p>

¹⁰ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA

¹¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

“El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS¹²

“Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional,

¹² De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún

tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de

aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁴.

¹³ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

¹⁴ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N°3-2024-HEVES-MINSA-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁵		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios¹⁶

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

¹⁶ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°3-2024-HEVES-MINSA-1
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁷		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁸		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁹		Sí		No
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.

¹⁷ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁸ Ibídem.

¹⁹ Ibídem.

3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios²⁰

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁰ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°3-2024-HEVES-MINSA-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°3-2024-HEVES-MINSA-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°3-2024-HEVES-MINSA-1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°3-2024-HEVES-MINSA-1
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²³

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°3-2024-HEVES-MINSA-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN].”

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 7

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA
EXONERACIÓN DEL IGV**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°3-2024-HEVES-MINSA-1**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁴ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²⁴ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°3-2024-HEVES-MINSA-1
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁵	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁶	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁷ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁸	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁰
1										
2										
3										
4										

²⁵ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁶ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁷ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁸ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁰ Consignar en la moneda establecida en las bases.

HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
 CONCURSO PÚBLICO N°3-2024-HEVES-MINSA-1. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES Y VEHICULAR PARA EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁵	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁶	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁷ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁸	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁰
5										
6										
7										
8										
9										
10										
	...									
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°3-2024-HEVES-MINSA-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 12

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°3-2024-HEVES-MINSA-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.